

**ATTACHMENT 19**

**COPY OF THE ARCHAEOLOGICAL STUDY  
REQUESTING RECONSIDERATION TO THE NEED  
TO PERFORM AN ARCHAEOLOGICAL PHASE II AT  
SECTION II (AC-100069)**



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA  
Built Historical Heritage Program

SEPTEMBER 12 , 2022

Arqta. Maria Cintron Flores  
Acting Secretary

**DEPARTMENT OF ECONOMIC DEVELOPMENT AND TRADE**

Permit Management Office

PO Box 41179

San Juan, Puerto Rico 00940-1179

**FAVORABLE RECOMMENDATION**

<b>OGPE CASE:</b>	<b>2015-089377-SRA-058601</b>
DESCRIPTION:	PR-10 SECTION II (AC-100069) PR-10 Section II (AC-100069)
MUNICIPALITY:	UTUED
LOCATION:	SECTION II BEGINS AT PROGRESSIVE 39+78.73, JUST AT THE END OF SECTION IA OF PR-10 WHICH WAS ALREADY BUILT; AND FINISHES IN THE PROGRESSIVE 55+50.36 WHERE IT WILL BE CONNECTED WITH THE FUTURE PR-10 PROJECT SECTION III
CADASTRE:	214-000-003-23
QUALIFICATION:	NC
OWNER:	ACT
PROPONENT:	ACT

The Institute of Puerto Rican Culture (**ICP**), through its Built Historical Heritage Program (**ICP-PPHE**), has examined the reference project to determine if it affects Properties of Historical and Architectural Value that are protected, or are eligible to be protected, under the laws and regulations that our agency is responsible for administering, as a primary agency, endorser or recommender. These laws and regulations include, but are not limited to:

1. Law 89 of June 21, 1955 SE, Organic Law of the Institute of Puerto Rican Culture, especially section 4(a)(7), "Determine which buildings or structures are of historical or artistic value in Puerto Rico. (...)" and subsection 4(a)(8), "Advise the Planning Board on construction regulations in those areas that it determines as areas of historical value. (...)".
2. Law 89 of June 21, 1955 SE, Organic Law of the Institute of Puerto Rican Culture, in its subsection 4(b)(3) as amended by Law 119 of September 26, 2005, which allows "adopting, amending or repeal, through its Board of Directors, the rules governing [the] operation and discharge of powers" granted and imposed on the ICP by law, and the imposition of administrative fines and/or other sanctions for non-compliance or violation .

to. Regulation of Administrative Procedures of the Built Historical Heritage Program of the Institute of Puerto Rican Culture registered in the Department of State as Regulation No. 7746 effective April 3, 2009.

3. Law No. 161 of December 1, 2009, SE, Law for the Reform of the Puerto Rico Permit Process, Article 1.5, paragraph 31, the Institute of Puerto Rican Culture is identified as one of the agencies  
Calle Beneficencia, Old San Juan|PO BOX 9024184, San Juan, Puerto Rico 00902-4184



## FAVORABLE RECOMMENDATION

**OGPE CASE:** 2015-089377-SRA-058601  
**DESCRIPTION:** PR-10 SECTION II (AC-100069)  
**MUNICIPALITY:** UTUED  
**LOCATION:** SECTION II BEGINS AT PROGRESSIVE 39+78.73, JUST AT THE END OF SECTION IA OF PR-10 WHICH WAS ALREADY BUILT; AND FINISHES IN PROGRAM 55+50.36 WHERE IT WILL BE CONNECTED WITH THE FUTURE PR-10 PROJECT SECTION III  
**CADASTRE:** 214-000-003-23  
**QUALIFICATION:** NC  
**OWNER:** ACT  
**PROponent:** ACT  
**DATE:** SEPTEMBER 12, 2022  
**PAGE:** 2 OF 5

governments concerned and with interference in the process of evaluating applications for the development and use of land, consultations, permits, licenses, certifications, authorizations or any procedure for the operation of businesses in Puerto Rico. This Law clearly establishes the requirement for prior written authorization from the ICP for all interventions and operations in the properties included in the Registry of Historic Sites and Zones of Puerto Rico, *recreational plazas* and foundational centers (see Joint Regulations).

A. Joint Regulation for the Evaluation and Issuance of Permits Related to the Development, Use of Land and Business Operations (RC-2020); registered in the Department of State of Puerto Rico under Number 9233 effective January 2, 2021. Volume X: Conservation of Historical Resources

B. Joint Regulation for the Evaluation and Issuance of Permits Related to the Development, Use of Land and Business Operations (RC-2020); registered in the Department of State of Puerto Rico under Number 9233 effective January 2, 2021. Volumes II, III, IV, VI, VII, IX (see Annex 1 with identification of the corresponding Rules).

4. Law No. 183 of August 21, 2000, SE, Organic Law of the State Office of Historical Conservation, Article 7(b) and Article 8 (b), implicitly establishes the requirement of the prior favorable recommendation of the ICP in permits for projects that have funds, permits or assistance from any federal agency to carry out interventions that may impact properties located in the territory of Puerto Rico that have been included in the National Register of Historic Places in Washington or are eligible for it.<sup>1</sup>
5. Law No. 60 of July 1, 2019, SE, Puerto Rico Incentives Code, Chapter 7 Infrastructure and Green Energy, Section 2071.01, Subsection 1: Provides for a business established, or to be established, in the Port Rich by a Person, organized or not under a common name, may request the Secretary of the DDEC for the Grant of Incentives when the Entity is established in Puerto Rico to engage in one of the following eligible activities: Carry out works of improvement, restoration or reconstruction of existing buildings, or restructuring or new construction works on vacant lots in the **Historic Zones of Puerto Rico**, and the rentals of such buildings located in such zones once they have been improved, restored, rebuilt, restructured or constructed, as the case may be. ICP Recommendation is required.
6. The requirement for **ICP** endorsement or comment applicable to properties designated of historical and architectural value by other means, such as:
  - to. Resolution of the Legislative Assembly.
  - b. Historical Monuments designated by the **ICP Board of Directors**.
  - c. Properties designated by a land use plan of an Autonomous Municipality that is in force, or by the Land Use Plan of Puerto Rico.
  - d. Be declared historic in a special zoning plan.
  - and. Other properties referred to by any component of the Unified Information System/Single Business Portal (**SUI/SBP**), the Permit Office of an Autonomous Municipality with the power to grant permits, the Planning Board, the Archeology and Ethnohistory Program of the **ICP**, or another government agency or entity with regulatory power.
7. Petition at the voluntary request of an owner or successor in title to a property.

<sup>1</sup> OECH ~~assists~~ federal agencies in the process of complying with 54 USC 306108 (Section 106 of the National Historic Preservation Act) and 36 CFR Part 800: Protection of Historic Properties, but this consultation is not a substitute for ~~permits or recommendations~~ required in Puerto Rico for interventions on historic properties under Law 161-2009, as amended, Law for the Reform of the Puerto Rico Permit Process and Law 89-1955, as amended, Organic Law of the Institute of Puerto Rican Culture.



## FAVORABLE RECOMMENDATION

OGPE CASE: 2015-089377-SRA-058601  
 DESCRIPTION: PR-10 SECTION II (AC-100069)  
 MUNICIPALITY: UTUED  
 LOCATION: SECTION II BEGINS AT PROGRESSIVE 39+78.73, JUST AT THE END OF SECTION IA OF PR-10 WHICH WAS ALREADY BUILT; AND FINISHES IN PROGRAM 55+50.36 WHERE IT WILL BE CONNECTED WITH THE FUTURE PR-10 PROJECT SECTION III  
 CADASTRE: 214-000-003-23  
 QUALIFICATION: NC  
 OWNER: ACT  
 PROPONENT: ACT  
 DATE: SEPTEMBER 12, 2022  
 PAGE: 3 OF 5

According to our records and the information provided:

1. The ACT proposes the construction of the "PR-10 – Section II project in the municipalities of Utuado and Adjuntas.  
 The project consists of the construction of 1.57 kilometers of express, including the construction of three new bridges, with a view to completing the approximately 10 kilometer segment of PR-10.
2. According to Cultural Resources Study (PHASE IA PROJECT: CONSTRUCTION OF THE PR-10 HIGHWAY SECTION II, UTUADO, PUERTO RICO AC-100069, Jaqueline López Meléndez, MA, 2012)  
 It presents visible components on the land with evident or potential historical value related to an old coffee plantation. Specifically in Section II, east of the central alignment between stations 48+00 and 49+00, several structures that appeared to be part of a coffee farm were documented.  
 The ICP-PAE required a Protection Plan for them.
3. As part of the requested Protection Plan, the ACT contracts the services of Arqla. Virginia Rivera Calderón (BIEQUE ARCHAEOLOGICAL RESEARCH CENTER). This contract included  
 a Documentation Study regarding said structures, identified as "Structures 11 and 12", with a view to establishing their horizontal and vertical dispersions.
4. The Documentation Report of "Structures 11 and 12" Construction Completion Project of Section II pr-10 (AC-100069), Arqla. Rivera Calderón, June 2022, provided new and clarifying information on their valuation. We quote:

"It is concluded in this report that: the completion of the construction of the highway type PR-10 (AC-100069) in its SECTION II would in no way directly or indirectly impact the remnants of any coffee plantation, specifically between the "stations". " 48+20 and 48+40 as identified in the plans provided by the proponent ACT.

It is very respectfully recommended that STRUCTURES 11 and 12, as mentioned and referred to in this report, as well as in the 2012 REPORT, be eliminated from the classification with the rank of REMNANTS OF A COFFEE FARM, given the undoubted fact that they do not They are and never were."

5. The structures are not a declared Historical Monument or a designated Historic Site, as these concepts are defined by Volume XII Glossary of the Planning Board, part III, definitions M 55 and S-67 of the Joint Regulation 2020.
6. The structures are not located in a designated historic area or in the Urban Center as these concepts are defined by Volume XII Glossary of the Planning Board, part III, definitions Z-12, Z-13 and C 71 of the Joint Regulation 2020 .

In this framework of reference, the proposed project does not imply an adverse impact on cultural resources belonging to the built historical heritage of Puerto Rico. Therefore, a FAVORABLE RECOMMENDATION determination is issued to it.

This evaluation does not include the elements to be evaluated by the ICP Archeology and Ethnohistory Program. Law 161-2009, as amended, Article 19.6, amends Sections 2 and 3 of Law No. 112 of July 20, 1988, as amended, known as the "Puerto Rico Terrestrial Archaeological Heritage Protection Act," for the purposes of transferring to the Institute of Puerto Rican Culture all power, duty or obligation regarding the evaluation for the granting or denial of final determinations or permits, this in coordination with the Permit Management Office.



**FAVORABLE RECOMMENDATION**

**OGPE CASE:** 2015-089377-SRA-058601  
**DESCRIPTION:** PR-10 SECTION II (AC-100069)  
**MUNICIPALITY:** UTUED  
**LOCATION:** SECTION II BEGINS AT PROGRESSIVE 39+78.73, JUST AT THE END OF SECTION IA OF PR-10 WHICH WAS ALREADY BUILT; AND FINISHES IN PROGRAM 55+50.36 WHERE IT WILL BE CONNECTED WITH THE FUTURE PR-10 PROJECT SECTION III  
**CADASTRE:** 214-000-003-23  
**QUALIFICATION:** NC  
**OWNER:** ACT  
**PROponent:** ACT  
**DATE:** SEPTEMBER 12, 2022  
**PAGE:** 4 OF 5

This document is valid for one (1) year from its issuance.

Without further ado, I remain.

**Mildred González Valentín, BDA. Mark.**  
Deputy Director

Built Historical Heritage Program

MGV/ejc

ANNEX 1

1. Joint Regulation for the Evaluation and Issuance of Permits Related to Development, Land Use and Business Operations (RC-2020); registered in the Department of State of Puerto Rico under Number 9233 effective January 2, 2021.  
Volume X: Conservation of Historical Resources
  - to. Chapter 10.2 Conservation of Historic Sites, Historic Zones and Foundation Centers, 1. Rule
    - 10.2.2 Requirement for Issuance of Permits and Recommendations in Historic Sites and Zones, Section 10.2.2.3, Section 10.2.2.4, Section 10.2.2.3 and Section 10.2.2.4
    2. Rule 10.2.5 General Rules of Intervention
    3. Rule 10.2.7 Intervention in Public Spaces and Parking Lots where Historical Sites and Zones are located
    4. Rule 10.2.8 Works in Squares, Squares, Recreation Squares and the Properties Surrounding them, in Designated Historical Zones or in the Designation Process
    5. Rule 10.2.9 Parking in Historic Sites and Zones
    6. Rule 10.2.10 Signs, Curtains and Awnings in Historic Sites and Zones
    7. Rule 10.2.11 Conservation of Real Estate, Section 10.2.11.5 Requirement for Recommendations or Certifications
2. Joint Regulation for the Evaluation and Issuance of Permits Related to Development, Land Use and Business Operations (RC-2020); registered in the Department of State of Puerto Rico under Number 9233 effective January 2, 2021.  
Volumes II, III, IV, VI, VII, IX
  - to. Rule 2.1.8, Section 2.1.8.7, Subsection "b": Any public or private project that involves land movement, excavation, extraction of earth's crust or construction, reconstructions or pipelines must request the Environmental Assessment Division or Unit (DECA.) the recommendation of the ICP on Archeology and Historical Conservation, whether through the OGPe, the Autonomous Municipalities with Hierarchy 1 to III or the Authorized Professional.
  - b. Rule 2.2.8, Subsection c-10: Location Consultations for municipal public improvement projects in properties and structures that are located in the founding centers, within Historical Zones or designated as historical sites must have the recommendation of the ICP, prior to the beginning of the work.
  - c. Rule 2.3.1: The PA will require a Recommendation from the ICP in all single permits to be granted in the structures officially designated and included in the Registry of Historic Sites and Zones of the JP and in the founding centers of the Municipalities. The final permits and determinations for a construction permit and for the demolition, repair, restoration or remodeling of a structure with historical value will require the recommendation of the ICP.
  - d. Rule 3.2.1 Construction Permits, Section 3.2.1.2, subsection "I": The project that is located in a historical area, traditional urban centers and archaeological sites, the OGPe, the Autonomous Municipalities with hierarchies from I to III or The PAs will require the written recommendation of the ICP before authorizing any construction permit, in accordance with Rule 10.2.11 of Conservation of Real Estate Heritage, in Volume X of this Joint Regulation.
  - and. Rule 3.2.2, subsection "b-6": If the project is located in a historical area, traditional urban centers and archaeological sites, the OGPe, the Autonomous Municipalities with Hierarchy I to III, or the PAs, will require the written recommendation of the ICP before authorizing the demolition activity. If it is a historic property, it will be in accordance with the provisions of this Joint Regulation on the Conservation of Historic Sites and Zones, understood as Volume X, or any formal document issued by the Concerned Government Entities when there is an emergency situation previously decreed by the Government. of Puerto Rico or the Federal Government.
  - F. Rule 3.2.4 Works Exempt from Construction Permits
    1. Section 3.2.4.1 Activities that are not considered Construction works, subsection "c": When the activity is going to be carried out in Historical Sites and Zones declared by the JP, the ICP or the Legislative Assembly, or in other special areas where this is established by Regulation or resolution, you must obtain authorization



## FAVORABLE RECOMMENDATION

**OGPE CASE:** 2015-089377-SRA-058601  
**DESCRIPTION:** PR-10 SECTION II (AC-100069)  
**MUNICIPALITY:** UTUED  
**LOCATION:** SECTION II BEGINS AT PROGRESSIVE 39+78.73, JUST AT THE END OF SECTION IA OF PR-10 WHICH WAS ALREADY BUILT; AND FINISHES IN PROGRAM 55+50.36 WHERE IT WILL BE CONNECTED WITH THE FUTURE PR-10 PROJECT SECTION III  
**CADASTRE:** 214-000-003-23  
**QUALIFICATION:** NC  
**OWNER:** ACT  
**PROPONENT:** ACT  
**DATE:** SEPTEMBER 12, 2022  
**PAGE:** 5 OF 5

corresponding to the ICP, through a request for a recommendation from archeology and historic preservation ('SRA').

2. Section 3.2.4.2 Exempt Minor Works, subsection "b": When the exempt work is to be carried out in Historical Sites and Zones so declared by the JP, the ICP or the Legislative Assembly, or in other special areas where established by Regulation or resolution, you must obtain the corresponding authorization from the ICP, through an archeology and historical conservation recommendation request ('SRA').

- g. Rule 3.5.9 Formal Permit for the Extraction, Excavation, Removal and Dredging of Components of the Earth's Crust, Section 3.5.9.4, subsection "u": Recommendation of the ICP for the area where the extraction is proposed, when it has been predetermined by ICP or the Legislative Assembly as an area of historical or archaeological value.
- h. Rule 3.7.1 Single Permit, Section 3.7.1.7, subsection "g": The recommendation of the ICP will be required in Historic Sites and Zones before issuing this type of permit for activities whose duration exceeds thirty (30) days.
- ™ Rule 4.4.1.2 Retail Licenses for Alcoholic Beverages, Section 4.4.1.2, subsection "c": Recommendation of the ICP in cases where the property is located in a historic area Rule 6.1.27 SH District:
- j. Historic Site, Section 6.6. 27.2 (see Table 6.85 – Permitted uses in SH District) and Section 6.1.27.4 (see Table 6.86 – SH District Design Parameters).
- k. Rule 6.1.28 CH District: Historic Preservation, Section 6.1.28.2 (see Table 6.87 – Permitted Uses in CH District) and Section 6.1.28.4 (see Table 6.88- CH District Design Parameters).
- l. Rule 7.3.6 Urban Center (CU), Section 7.3.6.1, Subsection "d": All intervention in the delimited urban centers will be done in accordance with the Territorial Planning Plan, Area Plan of the Traditional Urban Center or Rehabilitation Plan of the Urban Center, complying with the provisions of Rule 10.2.11 in Volume X of this Joint Regulation. m. Chapter 9.1 Electrical Works, Section 9.1.2.2 subsection "k": Permits and authorizations in Historical Sites and Zones, Plazas recreation areas and surrounding blocks, meaning founding centers of the towns, will require the recommendation of the ICP. no. Chapter 9.6 Aqueduct and Sewer Works, Section 9.6.2.2, Subsection "l": Permits and Authorizations in Historical Sites and Zones, recreation plazas and surrounding blocks, meaning founding centers of the towns, will require the recommendation of the ICP.
- either. Chapter 9.8 Individual Domestic Waste Disposal Systems (SIDDD), Section 9.8.3.1, subsection "d".
- p. Chapter 9.11 Construction Projects, Installation and Location of Telecommunications Towers and Facilities, Section 9.11.6.3, subsection "e" Historical Zones and Foundational Centers.

mgv



12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Arqta. María Cintrón Flores  
Secretaria Interina  
**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO**  
Oficina de Gerencia de Permisos  
PO Box 41179  
San Juan, Puerto Rico 00940-1179

### RECOMENDACIÓN FAVORABLE

**CASO OGPE:** 2015-089377-SRA-058601  
**DESCRIPCIÓN:** PR-10 SECCIÓN II (AC-100069) PR-10 Sección II (AC-100069)  
**MUNICIPIO:** UTUADO  
**UBICACIÓN:** LA SECCIÓN II COMIENZA EN LA PROGRESIVA 39+78.73, JUSTO AL FINAL DE LA SECCIÓN IA DE LA PR-10 QUE YA FUE CONSTRUIDA; Y CULMINA EN LA PROGRASIVA 55+50.36 DONDE SE CONECTARÁ CON EL FUTUTO PROYECTO DE LA PR-10 SECCIÓN III  
**CATASTRO:** 214-000-003-23  
**CALIFICACIÓN:** NC  
**PROPIETARIO:** ACT  
**PROPONENTE:** ACT

El Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), por medio de su Programa de Patrimonio Histórico Edificado (ICP-PPHE), ha examinado el proyecto de referencia para determinar si afecta Propiedades de Valor Histórico y Arquitectónico que estén protegidas, o sean elegibles a serlo, bajo las leyes y reglamentos que nuestra agencia tiene responsabilidad de administrar, como agencia primaria, endosante o recomendante. Estas leyes y reglamentos incluyen, entre otros:

1. La Ley 89 del 21 de junio de 1955 S.E., Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en especial el inciso 4(a)(7), “Determinar que edificios o estructuras son de valor histórico o artístico en Puerto Rico. (...)” y el inciso 4(a)(8), “Asesorar a la Junta de Planificación en la reglamentación de construcción en aquellas zonas que determine como zonas de valor histórico. (...)”.
2. La Ley 89 del 21 de junio de 1955 S.E., Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su inciso 4(b)(3) según enmendado por la ley 119 del 26 de septiembre de 2005, que permite “adoptar, enmendar o derogar, por conducto de su Junta de Directores, las reglas que gobiernen [el] funcionamiento y el descargo de los poderes” concedidos e impuestos al ICP por ley, y la imposición de multas administrativas y/u otras sanciones por su incumplimiento o violación.
  - a. Reglamento de Procedimientos Administrativos del Programa de Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura Puertorriqueña registrado en el Departamento de Estado como Reglamento Núm. 7746 con vigencia del 3 de abril de 2009.
3. Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, S.E., Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, Artículo 1.5, inciso 31, el Instituto de Cultura Puertorriqueña es identificado como una de las agencias

Calle Beneficencia, Viejo San Juan | P.O. BOX 9024184, San Juan, Puerto Rico 00902-4184



## RECOMENDACIÓN FAVORABLE

**CASO OGPE:** 2015-089377-SRA-058601  
**DESCRIPCIÓN:** PR-10 SECCIÓN II (AC-100069)  
**MUNICIPIO:** UTUADO  
**UBICACIÓN:** LA SECCIÓN II COMIENZA EN LA PROGRESIVA 39+78.73, JUSTO AL FINAL DE LA SECCIÓN IA DE LA PR-10 QUE YA FUE CONSTRUIDA; Y CULMINA EN LA PROGRASIVA 55+50.36 DONDE SE CONECTARÁ CON EL FUTURO PROYECTO DE LA PR-10 SECCIÓN III  
**CATASTRO:** 214-000-003-23  
**CALIFICACIÓN:** NC  
**PROPIETARIO:** ACT  
**PROPONENTE:** ACT  
**FECHA:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
**PAGINA:** 2 DE 5

gubernamentales concernidas y con injerencia sobre el proceso de evaluación de solicitudes para el desarrollo y uso de terrenos, consultas, permisos, licencias, certificaciones, autorizaciones o cualquier trámite para la operación de negocios en Puerto Rico. Esta Ley establece claramente el requerimiento de autorización escrita previa del ICP para toda intervención y operación en las propiedades incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico, *plazas de recreo* y centros fundacionales (ver Reglamento Conjunto).

- A. Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operaciones de Negocios (RC-2020); registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el Número 9233 con vigencia de 2 de enero de 2021. Tomo X: Conservación de Recursos Históricos
  - B. Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operaciones de Negocios (RC-2020); registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el Número 9233 con vigencia de 2 de enero de 2021. Tomos II, III, IV, VI, VII, IX (ver anejo 1 con identificación de Reglas correspondientes).
4. La Ley Núm. 183 de 21 de agosto de 2000, S.E., Ley Orgánica de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, Artículo 7(b) y Artículo 8 (b), establece implícitamente el requerimiento de la recomendación favorable previa del ICP en permisos para proyectos que cuenten con fondos, permisos o asistencia de alguna agencia federal para realizar intervenciones que puedan impactar propiedades localizadas en el territorio de Puerto Rico que hayan sido incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos en Washington o sean elegibles al mismo.<sup>1</sup>
  5. Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, S.E., Código de Incentivos de Puerto Rico, Capítulo 7 Infraestructura y Energía Verde, Sección 2071.01, Inciso 1: Se provee para que un negocio establecido, o que será establecido, en Puerto Rico por una Persona, organizado o no bajo un nombre común, pueda solicitarle al Secretario del DDEC la Concesión de Incentivos cuando la Entidad se establece en Puerto Rico para dedicarse a una de las siguientes actividades elegibles: Realizar obras de mejoras, restauración o reconstrucción de edificios existentes, u obras de reestructuración o nueva construcción en solares baldíos en las **Zonas Históricas de Puerto Rico**, y los alquileres de tales edificios localizados en tales zonas una vez hayan sido mejorados, restaurados, reconstruidos, reestructurados o construidos, según sea el caso. Se requiere la Recomendación del ICP.
  6. La exigencia de endoso o comentario del ICP aplicable a propiedades designadas de valor histórico y arquitectónico por otros medios, tales como:
    - a. Resolución de la Asamblea Legislativa.
    - b. Monumentos Históricos designados por la Junta de Directores del ICP.
    - c. Propiedades designadas por un plan de ordenamiento territorial de un Municipio Autónomo y que esté en vigor, o por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico.
    - d. Ser declaradas históricas en un plan especial de zonificación.
    - e. Otras propiedades referidas por cualquier componente del Sistema Unificado de Información/Single Business Portal (SUI/SBP), la Oficina de Permisos de un Municipio Autónomo con poder de otorgar permisos, la Junta de Planificación, el Programa de Arqueología y Etnohistoria del ICP, u otra agencia o entidad de gobierno con poder reglamentario.
  7. Petición a solicitud voluntaria de un propietario o derechohabiente de una propiedad.

---

<sup>1</sup> La OECH asiste a las agencias federales en el proceso de cumplimiento con el 54 USC 306108 (Sección 106 de la Ley de Preservación Histórica Nacional) y el 36 CFR Parte 800: Protección de Propiedades Históricas, pero esta consulta no sustituye los permisos ni las recomendaciones requeridos en Puerto Rico para intervenciones en propiedades históricas en virtud de la Ley 161-2009, según enmendada, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico y la Ley 89-1955, según enmendada, Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña.



## RECOMENDACIÓN FAVORABLE

**CASO OGPE:** 2015-089377-SRA-058601  
**DESCRIPCIÓN:** PR-10 SECCIÓN II (AC-100069)  
**MUNICIPIO:** UTUADO  
**UBICACIÓN:** LA SECCIÓN II COMIENZA EN LA PROGRESIVA 39+78.73, JUSTO AL FINAL DE LA SECCIÓN IA DE LA PR-10 QUE YA FUE CONSTRUIDA; Y CULMINA EN LA PROGRASIVA 55+50.36 DONDE SE CONECTRÁ CON EL FUTUTO PROYECTO DE LA PR-10 SECCIÓN III  
**CATASTRO:** 214-000-003-23  
**CALIFICACIÓN:** NC  
**PROPIETARIO:** ACT  
**PROPONENTE:** ACT  
**FECHA:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
**PAGINA:** 3 DE 5

De acuerdo a nuestros expedientes y la información provista:

1. La ACT propone la construcción del proyecto “PR-10 – Sección II en los municipios de Utuado y Adjuntas. El proyecto consiste en la construcción de 1.57 kilómetros de expreso, incluyendo la construcción de tres nuevos puentes, con miras a finalizar el segmento de aproximadamente 10 kilómetros de la PR-10.
2. Conforme Estudio Recursos Culturales (FASE IA PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA PR-10 SECCIÓN II, UTUADO, PUERTO RICO AC-100069, Jaqueline López Meléndez, M.A, 2012) presenta componentes visibles sobre la tierra con valor histórico evidente o potencial relacionados a antigua hacienda cafetalera. Específicamente en la Sección II, al este de la alineación central entre las estaciones 48+00 y 49+00, se documentaron varias estructuras que aparentaban formar parte de una hacienda de café. El ICP-PAE requirió un Plan de Protección a las mismas.
3. Como parte del Plan de Protección solicitado, la ACT contrata los servicios de la Arqla. Virginia Rivera Calderón (CENTRO DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS BIEQUE). Esta contratación incluyó un Estudio de Documentación respecto a dichas estructuras, identificadas como “Estructuras 11 y 12”, con miras a establecer las dispersiones de índole horizontal y vertical de las mismas.
4. El Informe de Documentación de “Estructuras 11 y 12” Proyecto Terminación de Construcción de Tramo Sección II pr-10 (AC-100069), Arqla. Rivera Calderón, junio 2022, arrojó información nueva y aclaratoria sobre la valoración de las mismas. Citamos:

“Se concluye en el presente informe que: la terminación de la construcción de la carretera tipo autopista PR-10 (AC-100069) en su SECCIÓN II de forma alguna impactaría directa o indirectamente remanentes de hacienda cafetalera ninguna, en específico entre las “estaciones” 48+20 y 48+40 según identificados en los planos provistos por la proponente ACT.

Se recomienda muy respetuosamente que las ESTRUCTURAS 11 y 12, según mencionadas y aludidas en el presente informe, así como en el INFORME 2012, sean eliminadas de la clasificación con rango de REMANENTES DE UNA HACIENDA DE CAFÉ, dado el hecho indubitado de que no lo son y nunca lo fueron.”

5. **Las estructuras No son** un Monumento Histórico declarado o un Sitio Histórico designado, según estos conceptos están definidos por el Tomo XII Glosario de la Junta de Planificación, parte III, definiciones M-55 y S-67 del Reglamento Conjunto 2020.
6. **Las estructuras no se localizan** en una zona histórica designada o en Centro Urbano según estos conceptos están definidos por el Tomo XII Glosario de la Junta de Planificación, parte III, definiciones Z-12, Z-13 y C-71 del Reglamento Conjunto 2020.

En este marco de referencia, el proyecto que se propone **no implica** impacto adverso a recursos culturales pertenecientes al patrimonio histórico edificado de Puerto Rico. Por lo tanto, se emite una determinación de **RECOMENDACIÓN FAVORABLE** al mismo.

Esta evaluación, no incluye los elementos a ser evaluados por el Programa de Arqueología y Etnohistoria del ICP. La Ley 161-2009, según enmendada, Artículo 19.6, enmienda las Secciones 2 y 3 de la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico”, a los fines de transferir al Instituto de Cultura Puertorriqueña toda facultad, deber u obligación referente a la evaluación para la otorgación o denegación de determinaciones finales o permisos, esto en coordinación con la Oficina de Gerencia de Permisos.



## RECOMENDACIÓN FAVORABLE

**CASO OGPE:** 2015-089377-SRA-058601  
**DESCRIPCIÓN:** PR-10 SECCIÓN II (AC-100069)  
**MUNICIPIO:** UTUADO  
**UBICACIÓN:** LA SECCIÓN II COMIENZA EN LA PROGRESIVA 39+78.73, JUSTO AL FINAL DE LA SECCIÓN IA DE LA PR-10 QUE YA FUE CONSTRUIDA; Y CULMINA EN LA PROGRASIVA 55+50.36 DONDE SE CONECTRÁ CON EL FUTUTO PROYECTO DE LA PR-10 SECCIÓN III  
**CATASTRO:** 214-000-003-23  
**CALIFICACIÓN:** NC  
**PROPIETARIO:** ACT  
**PROPONENTE:** ACT  
**FECHA:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
**PAGINA:** 4 DE 5

Este documento tiene vigencia de un (1) año a partir de su emisión.

Sin otro particular, quedo.

**Mildred González Valentín, BDA. Marq.**  
Subdirectora  
Programa Patrimonio Histórico Edificado

MGV/ejc

ANEJO 1

1. Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operaciones de Negocios (RC-2020); registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el Número 9233 con vigencia de 2 de enero de 2021. Tomo X: Conservación de Recursos Históricos
  - a. Capítulo 10.2 Conservación de Sitios Históricos, Zonas Históricas y Centros Fundacionales
    1. Regla 10.2.2 Requerimiento Expedición de Permisos y Recomendaciones en Sitios y Zonas Históricas, Sección 10.2.2.3, Sección 10.2.2.4, Sección 10.2.2.3 y Sección 10.2.2.4
    2. Regla 10.2.5 Normas Generales de Intervención
    3. Regla 10.2.7 Intervención en Espacios Públicos y Estacionamientos donde ubican Sitios y Zonas Históricas
    4. Regla 10.2.8 Obras en las Plazas, Plazuelas, Plazas de Recreo y en las Propiedades Circundantes a éstas, en Zonas Históricas Designadas o en Proceso de Designación
    5. Regla 10.2.9 Estacionamiento en Sitios y Zonas Históricas
    6. Regla 10.2.10 Rótulos, Cortinas y Toldos en Sitios y Zonas Históricas
    7. Regla 10.2.11 Conservación del Patrimonio Inmueble, Sección 10.2.11.5 Requerimiento de Recomendaciones o Certificaciones
2. Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operaciones de Negocios (RC-2020); registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el Número 9233 con vigencia de 2 de enero de 2021. Tomos II, III, IV, VI, VII, IX
  - a. Regla 2.1.8, Sección 2.1.8.7, Inciso “b”: Todo proyecto público o privado que conlleve movimiento de terreno, excavación, extracción de corteza terrestre o construcción, reconstrucciones o canalizaciones deberá solicitar a la División o Unidad de Evaluación Ambiental (DECA) la recomendación del ICP sobre Arqueología y Conservación Histórica, ya sea a través de la OGPe, los Municipios Autónomos con Jerarquía I a la III o el Profesional Autorizado.
  - b. Regla 2.2.8, Inciso c-10: Consultas de Ubicación a proyectos de mejoras públicas municipales en propiedades y estructuras que ubiquen en los centros fundacionales, dentro de Zonas Históricas o designadas como sitio histórico deberán contar con la recomendación del ICP, previo comienzo de la obra.
  - c. Regla 2.3.1: El PA requerirá una Recomendación del ICP en todo aquel permiso único a otorgarse en las estructuras oficialmente designadas e incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la JP y en los centros fundacionales de los Municipios. Los permisos y determinaciones finales a un permiso de construcción y para la demolición, reparación, restauración o remodelación de una estructura con valor histórico requerirán de la recomendación del ICP.
  - d. Regla 3.2.1 Permisos de Construcción, Sección 3.2.1.2, inciso “I”: El proyecto que se encuentre en una zona histórica, centros urbanos tradicionales y yacimientos arqueológicos, la OGPe, Los Municipios Autónomos con jerarquías de la I a la III o los PA, requerirán la recomendación escrita del ICP antes de autorizar cualquier permiso de construcción, conforme a la Regla 10.2.11 de Conservación del Patrimonio Inmueble, en el Tomo X de este Reglamento Conjunto.
  - e. Regla 3.2.2, inciso “b-6”: Si el proyecto se encuentre en una zona histórica, centros urbanos tradicionales y yacimientos arqueológicos, la OGPe, los Municipios Autónomos con Jerarquía I a la III, o los PA, requerirán la recomendación escrita del ICP antes de autorizar la actividad de demolición. En caso de ser una propiedad histórica, estará conforme a lo establecido en este Reglamento Conjunto sobre Conservación de Sitios y Zonas Históricas, entiéndase Tomo X, o cualquier documento formal emitido por las Entidades Gubernamentales Concernidas cuando existe una situación de emergencia previamente decretada por el Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno Federal.
  - f. Regla 3.2.4 Obras Exentas de Permisos de Construcción
    1. Sección 3.2.4.1 Actividades que no se consideran obras de Construcción, inciso “c”: Cuando la actividad se vaya a realizar en Sitios y Zonas Históricas así declaradas por la JP, el ICP o la Asamblea Legislativa, o en otras áreas especiales donde así se establezca mediante Reglamento o resolución, deberá obtener la autorización



## RECOMENDACIÓN FAVORABLE

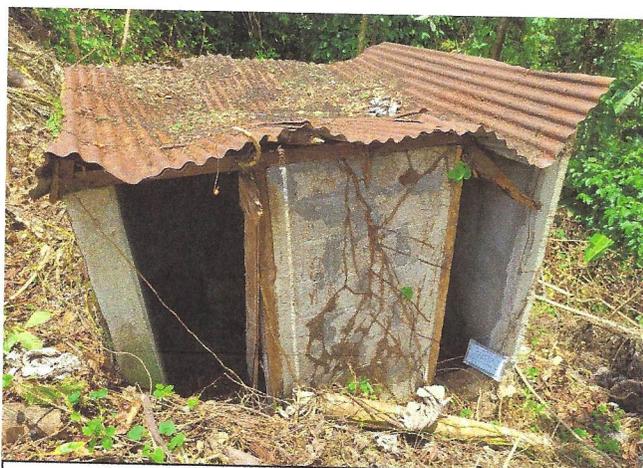
**CASO OGPE:** 2015-089377-SRA-058601  
**DESCRIPCIÓN:** PR-10 SECCIÓN II (AC-100069)  
**MUNICIPIO:** UTUADO  
**UBICACIÓN:** LA SECCIÓN II COMIENZA EN LA PROGRESIVA 39+78.73, JUSTO AL FINAL DE LA SECCIÓN IA DE LA PR-10 QUE YA FUE CONSTRUIDA; Y CULMINA EN LA PROGRASIVA 55+50.36 DONDE SE CONECTARÁ CON EL FUTUTO PROYECTO DE LA PR-10 SECCIÓN III  
**CATASTRO:** 214-000-003-23  
**CALIFICACIÓN:** NC  
**PROPIETARIO:** ACT  
**PROPONENTE:** ACT  
**FECHA:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
**PAGINA:** 5 DE 5

correspondiente del ICP, mediante una solicitud de recomendación de arqueología y conservación histórica ('SRA').

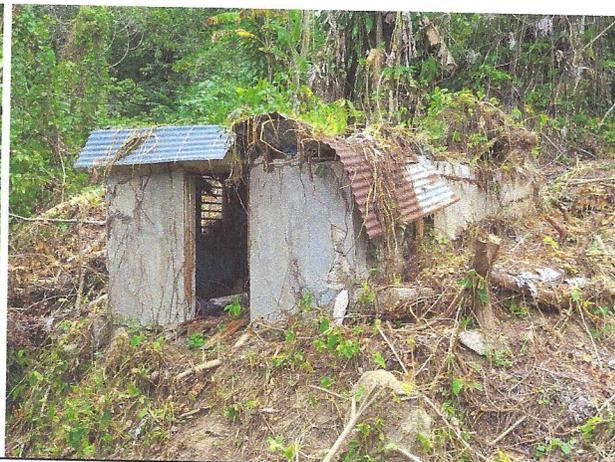
2. Sección 3.2.4.2 Obras de Carácter Menor Exentas, inciso "b": Cuando la obra exenta se vaya a realizar en Sitios y Zonas Históricas así declaradas por la JP, el ICP o la Asamblea Legislativa, o en otras áreas especiales donde así se establezca mediante Reglamento o resolución, deberá obtener la autorización correspondiente del ICP, mediante una solicitud de recomendación de arqueología y conservación histórica ('SRA').
- g. Regla 3.5.9 Permiso Formal para la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre, Sección 3.5.9.4, inciso "u": Recomendación del ICP para el área donde se propone la extracción, cuando la misma haya sido determinada por ICP o la Asamblea Legislativa como zona de valor histórico o arqueológico.
- h. Regla 3.7.1 Permiso Único, Sección 3.7.1.7, inciso "g": Se requerirá la recomendación del ICP en Sitios y Zonas históricas antes de expedir este tipo de permiso para actividades cuya duración exceda de treinta (30) días.
- i. Regla 4.4.1.2 Licencias Traficantes al Detalle de Bebidas Alcohólicas, Sección 4.4.1.2, inciso "c": Recomendación del ICP en los casos en que la propiedad ubique en una zona histórica
- j. Regla 6.1.27 Distrito S-H: Sitio Histórico, Sección 6.6.27.2 (ver Tabla 6.85 – Usos permitidos en Distrito S-H) y Sección 6.1.27.4 (ver Tabla 6.86 – Parámetros de Diseño Distrito S-H).
- k. Regla 6.1.28 Distrito C-H: Conservación Histórica, Sección 6.1.28.2 (ver Tabla 6.87 – Usos permitidos en Distrito C-H) y Sección 6.1.28.4 (ver Tabla 6.88- Parámetros de Diseño Distrito C-H).
- l. Regla 7.3.6 Centro Urbano (CU), Sección 7.3.6.1, Inciso "d": Toda intervención en los centros urbanos delimitados se hará en conformidad con el Plan de Ordenación Territorial, Plan de área del Centro Urbano Tradicional o Plan de Rehabilitación del Centro Urbano, cumpliendo con las disposiciones de la Regla 10.2.11 en el Tomo X de este Reglamento Conjunto.
- m. Capítulo 9.1 Obras Eléctricas, Sección 9.1.2.2 inciso "k": Los permisos y autorizaciones en Sitios y Zonas Históricas, Plazas de recreo y bloques circundantes, entiéndase centros fundacionales de los pueblos requerirán de la recomendación del ICP.
- n. Capítulo 9.6 Obras de Acueductos y Alcantarillados, Sección 9.6.2.2, Inciso "l": Los permisos y Autorizaciones en Sitios y Zonas Históricas, plazas de recreo y bloques circundantes, entiéndase centros fundacionales de los pueblos requerirán de la recomendación del ICP.
- o. Capítulo 9.8 Sistemas Individuales de Disposición de Desperdicios Domésticos (SIDDD), Sección 9.8.3.1, inciso "d".
- p. Capítulo 9.11 Proyectos de Construcción, Instalación y Ubicación de Torres e Instalaciones de Telecomunicaciones, Sección 9.11.6.3, inciso "e" Zonas Históricas y Centros Fundacionales.



**INFORME DE DOCUMENTACIÓN DE “ESTRUCTURAS 11 Y 12”  
PROYECTO TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE  
TRAMO SECCIÓN II PR-10 (AC 100069)  
ADJUNTAS – UTUADO, PUERTO RICO  
CASO NÚM.2021-406531-SRA-051119 - CATASTRO NÚM. 720-141-000-10**



**ESTRUCTURA # 11**



**ESTRUCTURA #12**

**SOMETIDO A:  
Autoridad de Carreteras y Transportación  
SR. Luis E. Rodríguez Rosa, Ingeniero  
Área de Programación y Estudios Especiales**

**Virginia Rivera Calderón,  
Arqueóloga**

**Junio 2022**

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>I. Introducción</b>	<b>8</b>
<b>II. Alcance del proyecto propuesto (Autopista PR-10)</b>	<b>12</b>
<b>III. Localización del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PR-10</b>	
<b>SECCIÓN II</b>	<b>13</b>
<b>IV. Alcance del presente estudio y localización del área de estudio</b>	<b>14</b>
<b>A. Alcance: Documentar científicamente las "ESTRUCTURAS 11 y 12"</b>	<b>14</b>
<b>1. Tracto arqueo – cronológico</b>	<b>14</b>
<b>V. Investigación Documental</b>	<b>16</b>
<b>A. Archivo General y Biblioteca Nacional de Puerto Rico</b>	<b>16</b>
<b>B. Informe sobre Evaluación Arqueológica Fase 1A</b>	
Proyecto Construcción de la Autopista PR-10 Sección II	
Utuaado, Puerto Rico (AC – 100069)	
(Arqueóloga Jaqueline López Meléndez-2012)	<b>16</b>
<b>VI. Labores de Campo</b>	<b>17</b>
<b>A. Prospección de Campo</b>	<b>17</b>
<b>B. Hallazgos Arqueológicos</b>	<b>22</b>
<b>1. Hacienda de Café: Concepto</b>	<b>23</b>
<b>2. Don Martín Quiles Montalvo ¿Hacendado Cafetalero</b>	<b>25</b>
o Caficultor?	
<b>a. Entrevista inicial en persona con el Sr. Martín</b>	
Quiles López, nieto de Don Martín Quiles	
Montalvo	<b>25</b>
<b>b. Segunda entrevista en persona con el</b>	
Sr. Martín Quiles López	<b>26</b>
<b>C. Análisis comparado entre los hallazgos arqueológicos</b>	
según el Informe 2012 y los actuales	<b>28</b>
<b>1. La "ESTRUCTURA 11" del INFORME 2012</b>	<b>28</b>
<b>2. La "ESTRUCTURA 12" del INFORME 2012</b>	<b>32</b>

3. Otros hallazgos	39
a. FOTO 16 del INFORME 2012	39
b. FOTO 17 del INFORME 2012	41
c. FOTO 18 del INFORME 2012	43
d. Representación de la ESTRUCTURA 5, según detalle levantado en el plano del área de estudio	45
<b>VII. Síntesis del presente estudio</b>	<b>51</b>
<b>VIII. Resultados Arqueológicos</b>	<b>54</b>
<b>IX. Recomendaciones</b>	<b>54</b>
<b>X. Bibliografía</b>	<b>55</b>
<b>XI. Anexos</b>	<b>56</b>

## **FIGURAS**

**Figura -1-** Plano comprensivo del proyecto propuesto, dividido en secciones. (Provisto por la ACT).

**Figura -2-** Fotografía aérea mostrando el área de estudio y varias de las estructuras identificadas en el INFORME 2012. (Fotografía aérea- Google 2022).

**Figura -3-** Fotografía aérea mostrando la alineación para las secciones II a la V del Proyecto PR-10 AC-100069 (Provisto por ACT).

**Figura -4-** Plano del proyecto propuesto, mostrando la localización de las ESTRUCTURAS 11 y 12, identificadas por la Arqla. Jaqueline López Meléndez en el INFORME 2012. (Provisto por la Firma Barrett-Hale-Álamo).

**Figura -5-** Segmento del cuadrángulo de Adjuntas, mostrando la localización del proyecto, foto revisado en el año 1977. (INFORME 2012, pág. 5).

**Figura -6-** Representación de la ESTRUCTURA 11 según detalle en el plano levantado del área de estudio con equivalente numérico # 4. (Dibujo/Plano realizado por equipo arqueológico).

**Figura -7-** Representación de la ESTRUCTURA 12 del INFORME 2012, según detalle en el plano levantado del área de estudio con equivalente 1.

**Figura -8-** Representación del grásil sin verja, según detalle en el plano levantado del área de estudio e identificado con la numeración 6. (La fuente informativa para documentar este hallazgo la proveyó el señor Martín Quiles López). (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Figura -9-** Representación de las ESTRUCTURAS 2 y 3, el área de lavado de café en fruta y el corral de cerdos, respectivamente, según descrito por el señor Quiles López. (Detalle en el plano levantado del área de estudio). (Archivo Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Figura -10-** Representación de la Estructura 5, la "casita" en la que domiciliaban Don Martin Quiles Montalvo y Doña María Victoria Loucil Droz, abuelos paternos de nuestro interlocutor el señor Martín Quiles López. (Detalle del plano levantado del área de estudio). (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Figura -11-** Plano del sitio mostrando las estructuras identificadas.

## **FOTOGRAFÍAS**

**Fotografía -1-** FOTO 31 mostrando la ESTRUCTURA 22 del INFORME 2012. (INFORME 2012, pág. 25).

**Fotografía -2-** Condiciones actuales de la ESTRUCTURA 22 del INFORME 2012. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografía -3-** FOTO 10 mostrando la ESTRUCTURA 8 del INFORME 2012. (INFORME 2012, pág. 15).

**Fotografía -4-** Condiciones actuales de la ESTRUCTURA 8 del INFORME 2012. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografía -5-** FOTO 23 mostrando la ESTRUCTURA 16 del INFORME 2012. (INFORME 2012, pág. 21).

**Fotografía -6-** Condiciones actuales de ruina y abandono de la ESTRUCTURA 16 del INFORME 2012. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografías -7 y 8-** Se observa la densa y abundante vegetación existente. (Id.)

**Fotografías -9, 10, 11 y 12-** Arqueotécnicos desyerbando para abrir camino y despejar estructuras. (Id.)

**Fotografía -13-** Hacienda cafetalera en el Municipio de Maricao, exponiendo en primer plano la estructura construida en hormigón a manera de un piso conocido como "el grásil", en este caso con verja. (Grupo Editorial EPR, *EL CAFÉ EN EL SIGLO XIX, adaptación del artículo MARICAO Y SUS HACIENDAS CAFETALERAS, ICP, 2014*).

**Fotografía -14-** Hacienda cafetalera en el Municipio de Maricao, exponiendo en primer plano la estructura construida en hormigón a manera de un piso conocido como "el grásil", en este caso sin verja. (GRUPO EDITORIAL EPR, *LAS HACIENDAS CAFETALERAS, adaptación del artículo MARICAO Y SUS HACIENDAS CAFETALERAS, ICP, 2014*).

**Fotografía -15-** FOTO 19 mostrando la ESTRUCTURA 14 del INFORME 2012, la cual el señor Quiles López identificó como perteneciente a la sucesión de la cual el señor René Torres, entrevistado por la Arqueóloga Jaqueline López Meléndez por teléfono en el año 2012, es heredero. (INFORME 2012, pág. 19)

**Fotografía -16-** Vista aérea de la densa vegetación en el área de las estructuras. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografía -17-** Equipo arqueológico documentando la letrina/ducha (ESTRUCTURA 11). En primer plano se observa parte del remanente de la ESTRUCTURA 12. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografía -18-** Equipo arqueológico documentando el remanente de la ESTRUCTURA 12. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografía -19-** FOTO 13 del INFORME 2012, página 16.

**Fotografía -20, 21, y 22-** ESTRUCTURA 11 del INFORME 2012 (letrina), observada en su exterior una vez desmontada la vegetación en sus alrededores. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografías -23 y 24-** Vista del interior de la ESTRUCTURA 11 del INFORME 2012, observándose parte del muro construido en bloques y cemento que separa la letrina de la ducha. Se observan planchas de zinc representando el techo de la estructura, así como una tablilla de cristal y un espejo. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografía -25-** FOTO 14 mostrando la ESTRUCTURA 12 del INFORME 2012, pág. 17, en su lado frontal. (INFORME 2012).

**Fotografía -26-** FOTO 15 mostrando el lado posterior de la ESTRUCTURA 12 del INFORME 2012, pág.17. (INFORME 2012).

**Fotografías -27, 28,29, y 30-** Vistas del exterior de la ESTRUCTURA 12 del INFORME 2012. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografías -31, 32 y 33 -** Vistas hacia el interior de la ESTRUCTURA 12. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografía -34-** FOTO 16 del INFORME 2012, página 18. (INFORME 2012)

**Fotografías -35 y 36-** Vistas de segmentos del grásil. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografía -37-** FOTO 17 del INFORME 2012, página 18. (INFORME 2012)

**Fotografía -38-** Área de estudio observándose libre de vegetación, mostrando las ESTRUCTURAS 11(letrina/ducha) y 12 (almacén y área de pesaje de café ya inexistente/almacén de equipo y tormentera). Se observa a su vez, parte de la estructura en que se localizaban el lavadero de café y el corral de cerdos, así

como el área aproximada de la residencia de la familia Quiles – Loucil. (Archivo Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografía -39-** FOTO 18 del INFORME 2012, página 19, mostrando parte de la pared frontal del almacén del nivel superior, inexistente (ESTRUCTURA 12) y otra estructura aledaña a esta. (INFORME 2012).

**Fotografías -40, 41, 42 y 43-** Vistas del lavadero/porqueriza, identificados en el plano del área de estudio como estructuras 2 y 3, respectivamente. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografías -44, 45 y 46-** Observamos a Don Martín Quiles Montalvo y su esposa María Victoria Loucil Droz y algunos de sus nietos frente a la "casita". (Archivo del Señor Martín Quiles López).

**Fotografía -47-** Vista de los socos, únicos remanentes de la "casita vieja". (Al fondo se observa la ESTRUCTURA 12 del INFORME 2012). (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografías -48 y 49-** Dos de los socos identificados "in situ", uno de ellos conservando aun su pintura color rosada. En el plano posterior de la Foto 49, se observan las ESTRUCTURAS 11 (izquierda) y 12 (derecha) del INFORME 2012. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografía -50-** Muro de contención y remanente de uno de los socos, ambos contruidos de hormigón y varillas modernas. Obsérvese la tubería galvanizada conductora de agua potable en lo que fuese el área de la cocina, según informado por el señor Quiles López. (Archivo Arqla. Virginia Rivera Calderón).

**Fotografía -51-** Se observan las condiciones de asolación en el área de estudio y en la zona circundante, luego del paso del Huracán María en el año 2017. (Imagen provista Firma CMA).

## I. Introducción

La proponente AUTORIDAD DE CARRETERAS (en lo sucesivo ACT) en su afán de cumplir fielmente su deber ministerial de crear y mejorar la infraestructura vial de nuestro país se propone concluir el dorado proyecto de lo que cotidianamente llamamos "La PR-10", en específico el tramo nominado en la documentación formal de tramitación como la "SECCIÓN II PR-10". (Autopista PR-10 SECCIÓN II, Utuado, Puerto Rico AC-100069). Esta sección está señalada en los planos correspondientes por las "estaciones" 39+78 y 55+00, al comienzo y al terminar respectivamente. (Planos provistos por la ACT). **En las inmediaciones de dicha SECCIÓN II se encuentran las "estaciones" 48+00.00 y 49+00.00, encontrándose entre estas el objeto del presente estudio arqueológico.** (Planos provistos por la AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN) (en lo sucesivo ACT).

El 27 de septiembre de 2012 la Arqueóloga Jaqueline Meléndez López sometió la correspondiente EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA FASE IA PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA PR-10 SECCIÓN II, Utuado, Puerto Rico (AC-100069)" (en lo sucesivo INFORME 2012) ante la firma CMA Architects & Engineers LLP. Entre sus hallazgos arqueológicos identificó estructuras en bloques y madera, en ruinas y abandonadas. **Resaltó dos de estas por concluir que habían formado "parte de una hacienda de café", distinguiéndolas con las nominaciones "ESTRUCTURA 11" y "ESTRUCTURA 12". Sus RECOMENDACIONES fueron en la alternativa: 'cambio de diseño de la carretera para evitar impactarlas' o "realizar una evaluación arqueológica fase (sic) II en el área".** (INFORME 2012, pág. 57)

El 17 de enero de 2013 el INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA-PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOHISTORIA (en lo sucesivo ICP) requirió a la proponente ACT un plan de trabajo para realizar una evaluación arqueológica FASE II, adoptando las recomendaciones del INFORME 2012. (ANEXO 1- CARTA DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN, ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS ESPECIALES, SEÑOR LUIS E. RODRÍGUEZ ROSA, SUBDIRECTOR, fechada el 17 de enero 2012, página 2) (en lo sucesivo carta del ICP a la AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN 2012).

Posteriormente y en fecha del 22 de octubre de 2021 la proponente ACT formalizó ante el DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO DE PUERTO RICO - Oficina de Gerencia de Permisos (en lo sucesivo OGPe)

preconsulta referente a Arqueología y Conservación Histórica relacionada y con miras a finalizar la construcción de la PR-10, entre otros tramos el correspondiente a la mencionada SECCIÓN II. (ANEXO 2- PRECONSULTA ARQUEOLOGÍA Y CONSERVACIÓN HISTORICA ACTUALIZACIÓN DE ENDOSOS DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA, TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE PR-10, SECCIÓN II (AC-100069), SECCIÓN III, (AC-100071), SECCÓN IV (AC100055), SECCIÓN V (AC-100076), ADJUNTAS A UTUADO, P.R. Carta de la ACT a OGPe, fechada el 22 de octubre de 2021) (en lo sucesivo CARTA DE LA ACT A OGPe 2021).

En lo pertinente OGPe documentó el 28 de febrero de 2022 su opinión, aludiendo a 'los remanentes de varias estructuras que formaban parte de una hacienda cafetalera', refiriéndose a las ESTRUCTURAS 11 y 12 informadas en el INFORME 2012. Incluyó en sus recomendaciones el requerimiento de un "PLAN DE PROTECCIÓN" para dichas estructuras. (ANEXO 3- RECOMENDACIONES CASO NÚMERO 2021-46531-SRA 051119, PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PR-10 ENTRE ADJUNTAS Y UTUADO A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN, fechada el 28 de febrero de 2022) (en lo sucesivo RECOMENDACIONES DE OGPe A LA ACT 2022).

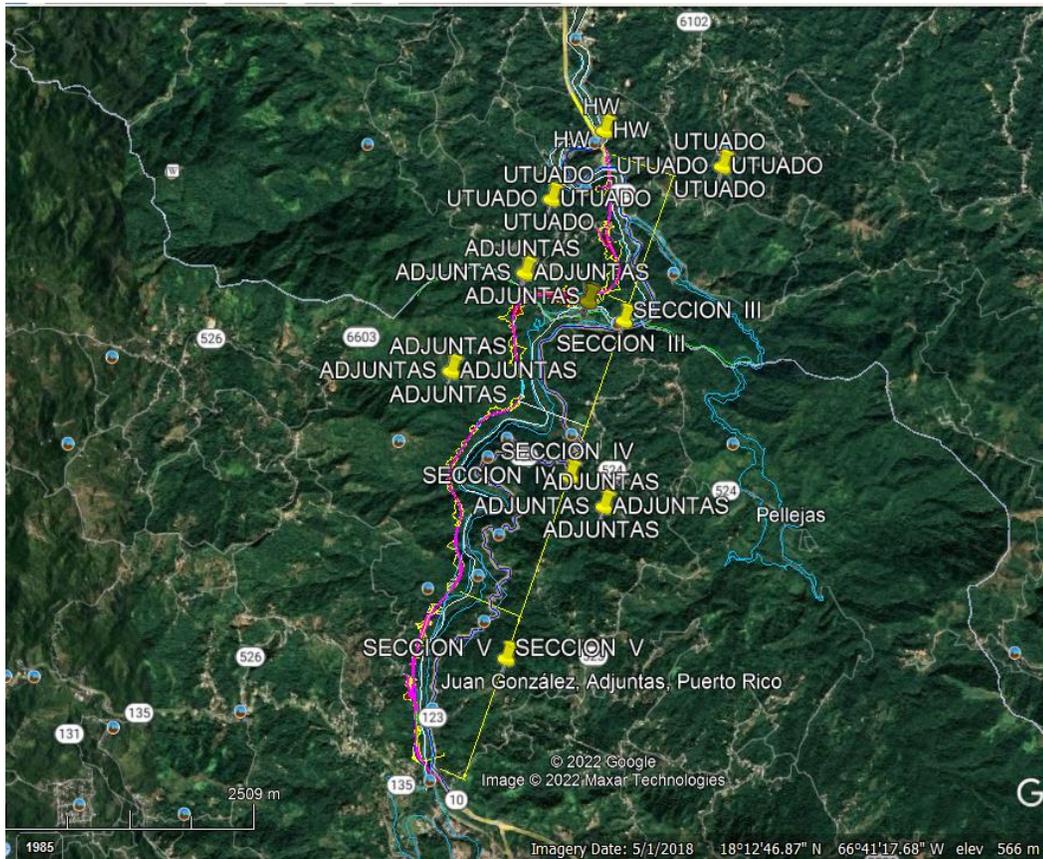
De la misma forma el ICP con fecha del 17 de febrero 2022 documentó su análisis y evaluación respecto al impacto que pudiese causar la construcción de la PR-10 en su SECCIÓN II, "entre las estaciones 48+00.00 y la 49+00.00 a las ESTRUCTURAS 11 y 12". Determinó que se le presentase un Plan de Protección para dichas estructuras. (ANEXO 4- CARTA DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA A OGPe REQUIRIENDO PLAN DE PROTECCIÓN PARA LAS ESTRCUTURAS II y 12 SECCIÓN II (AC-100069) PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PR-10, fechada el 17 de febrero 2022) (en lo sucesivo CARTA DEL ICP a OGPe 2022).



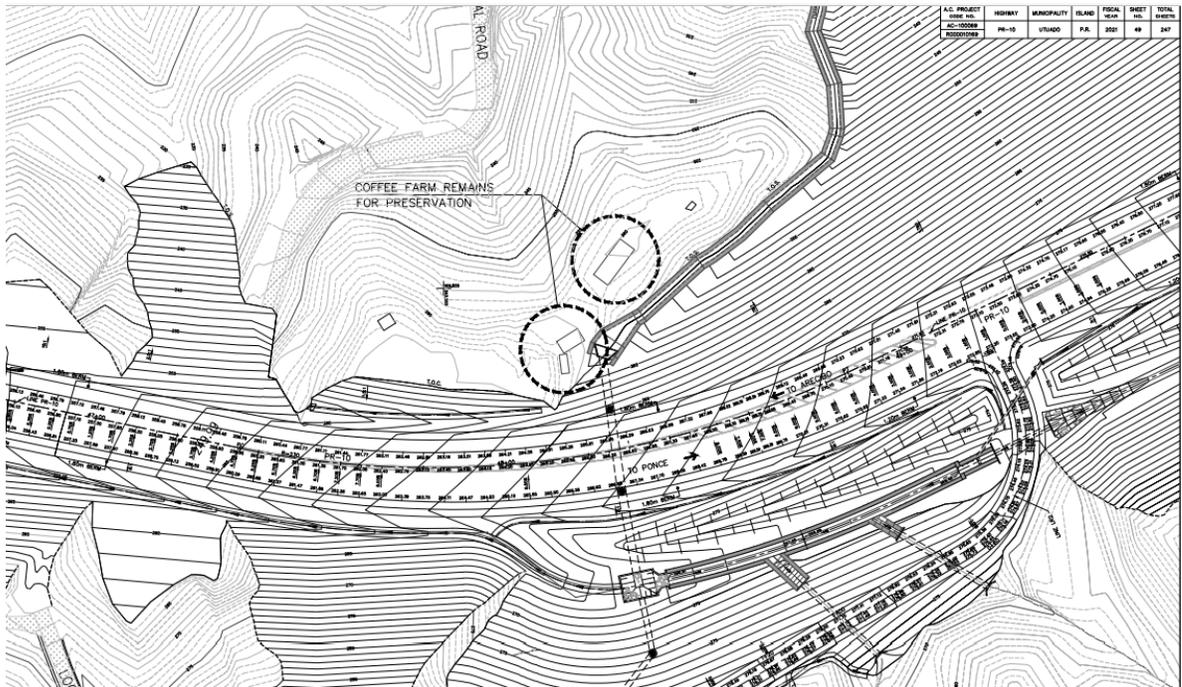
**Figura -1 - Plano comprensivo del proyecto propuesto, dividido en secciones. (Provisto por la ACT).**



**Figura -2- Fotografía aérea mostrando el área de estudio y varias de las estructuras identificadas en el INFORME 2012. (Fotografía aérea-Google 2022).**



**Figura – 3- Fotografía aérea mostrando la alineación para las secciones II a la V del Proyecto PR-10 AC-100069. (Provisto por ACT).**



**Figura -4- Plano del proyecto, mostrando la localización de las ESTRUCTURAS 11 y 12, identificadas por la Arqla. Jacqueline López Meléndez en el INFORME 2012. (Provisto por la Firma Barrett-Hale-Álamo).**

La proponente ACT contrató inicialmente los servicios profesionales de la arqueóloga suscribiente a los efectos de crear el "Plan de Protección" respecto a las "ESTRUCTURAS 11 y 12", según requerido por el ICP, así como por OGPe. **Posteriormente se modificó la contratación y se le requirió a la suscribiente realizar un Estudio de Documentación respecto a dichas estructuras, con miras a establecer las dispersiones de índole horizontal y vertical de las mismas. De esta forma sería posible crear, entonces, el "Plan de Protección" (requerido por el ICP y OGPe).**

## **II. Alcance del proyecto propuesto (Autopista PR-10)**

El alcance del proyecto propuesto es concluir una arteria vial rural tipo autopista, con una sección de rodaje de dos (2) carriles con anchura cada uno de tres puntos setenticinco metros (3.75m), en cada dirección. En su totalidad la PR-10 constará de cincuentiocho kilómetros (58 km), con alineación discurriendo en dirección de Norte a Sur y entre los municipios de Arecibo y Ponce. Como

parte de 'dicha totalidad de la PR-10' está La SECCION II. La misma constituirá una ruta paralela al Río Grande de Arecibo, a una distancia del cauce que fluctúa entre cien a ciento cincuenta metros (100-150m), bordeando las laderas de las montañas que colindan con la ribera de este. (INFORME 2012, pág. 7)

Mas allá de una vía de rodaje la PR-10 constituye un verdadero salto cualitativo en diversidad de renglones, beneficiando a la ciudadanía en general. Citamos a la proponente ACT, por voz del Ingeniero Luis Rodríguez Rosa, en su carta a OGPe (2021) en lo relacionado a el alcance multi dimensional que tiene la terminación de la PR-10: "Se entiende que la terminación de la PR-10 beneficiará y mejorará la calidad de vida de los puertorriqueños que utilizan habitualmente los tramos ya construidos de la PR-10. También es importante indicar, que la terminación de la PR-10 ayudará a mejorar la comunicación terrestre entre la parte norte y sur de la Isla, particularmente constituyéndose en una ruta principal terrestre que permita el transporte de comida, material y personal de apoyo necesarios en la respuesta a desastres naturales que se experimenten en la Isla". (Ver ANEXO II - CARTA ACT a OGPe 2021, pág.3)

### **III. Localización del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PR-10 SECCIÓN II**

El Proyecto comienza en la "estación" 39+78 y concluye en la "estación" 55+00. El área total del proyecto fue subdividida en tres (3) secciones para propósitos de subasta y construcción. Las secciones son: SECCIÓN II (AC-100069), SECCIÓN III (AC-100071) y SECCIÓN IV (AC-100055). (INFORME 2012, pág. 7).



**Figura -5- Segmento del cuadrángulo de Adjuntas, mostrando la localización del proyecto, foto revisado en el año 1977. (INFORME 2012, pág. 5).**

#### **IV. Alcance del presente estudio y localización del área de estudio**

##### **A. Alcance: Documentar científicamente las "ESTRUCTURAS 11 y 12"**

**1. Tracto arqueo-cronológico** Para el **mes de febrero del año 1979** la ACT formalizó la diversidad de trámites correspondientes a desarrollar la construcción de la PR-10.

El **27 de septiembre de 2012** el INFORME 2012 había sido preparado para ser sometido al ICP.

Ya en **octubre del año 2021** la proponente había completado cincuenta punto cuatro kilómetros (50.4km) de la PR-10, equivaliendo ello al ochenta y seis por ciento (86%) de la totalidad del Proyecto, restando solo un tramo de siete punto seis kilómetros (7.6km). (ANEXO -2- Carta de ACT a OGPe 2021, pág.1). **Es en ese tramo restante entre otras ubica la SECCIÓN II mencionada y a la vez las estructuras a proteger.**

OGPe emitió una probabilidad de endoso para la construcción de la "SECCION II" el 28 de febrero del 2022. En lo pertinente expuso: "Para la Sección II (AC – 100069) Tramo entre las Estaciones 48+00 y 49+00 donde se documentaron los remanentes de varias estructuras que formaban parte de una hacienda cafetalera según lo contenido en el informe de la arqla. Jackeline López, deberá presentar para nuestro análisis y determinación un Plan de Protección para las ESTRUCTURAS 11 y 12, identificadas en el plano como **"Coffee Farm Remains for Preservation"**. Una vez recibido y aprobado el plan se procederá a emitir el correspondiente endoso para la Sección II". (RECOMENDACIONES DE OGPe A LA ACT 2022, pág. 3). Se desprende de dicha lectura que el informe de la Arqla. Jaqueline López Meléndez presentaba componentes visibles sobre la superficie terrestre con valor histórico evidente o potencial, 'relacionados a una hacienda cafetalera; es decir, estructuras que formaron parte de una hacienda de café'. En esencia OGPe exclusivamente requería un "Plan de Protección para las ESTRUCTURAS 11 y 12". (Id., pág. 4)

De la misma forma el ICP con fecha del 17 de febrero del 2022 documentó su análisis y evaluación respecto al impacto que pudiese causar la construcción de la PR-10 en su SECCIÓN II, "entre las estaciones 48+00.00 y 49+00.00 a las ESTRUCTURAS 11 y 12". Determinó que se le presentase un Plan de Protección para dichas estructuras.

A tales efectos la proponente ACT contrató los servicios de la arqla. Virginia Rivera Calderón, la suscribiente, para **evaluar y documentar los recursos arqueológicos que se encontrasen dentro del área de estudio**, según enumerados "a pertus" en el Reglamento Para la Radicación y Evaluación Arqueológica de Proyectos de construcción y Desarrollo, Artículo 8- Evaluación detallada de recursos arqueológicos (Reglamento Núm. 8932 ICP, 2017). **Esta FASE DE EVALUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS 11 Y 12 tiene como objetivo de umbral recopilar y suplir toda aquella información pertinente a estas, así como su función contextual histórica. Dicha recopilación de datos permitiría definir el impacto directo o indirecto del proyecto propuesto sobre las estructuras a proteger. Finalmente se crearía un Plan de Protección (Integral), es decir aquel que protegiese las ESTRUCTURAS 11 Y 12 durante la construcción de la PR-10 y que posteriormente las conservase.**

## V. Investigación Documental

### A. Archivo General y Biblioteca Nacional de Puerto Rico

La suscribiente junto a su historiadora realizaron una búsqueda extensa y minuciosa en las colecciones del Departamento de Agricultura y Comercio, así como en la del Departamento de Obras Públicas. Llevamos a cabo conversación con la bibliotecaria de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Utuado, en busca de información. Lamentablemente no se localizó dato alguno sobre el Sr. Martín Quiles Montalvo, como así tampoco del rol que este pudiese tener como dueño de hacienda cafetalera alguna en el Municipio de Utuado. **Es menester recordar que en el INFORME 2012 en su página 9 la Arqla. López Meléndez, según conversación telefónica con una persona que le informo llamarse Martín y ser nieto de Don Martín Quiles Montalvo, consignó que este último era dueño de una hacienda cafetalera de la cual formaban parte las Estructuras 11 y 12.**

### B. El Informe Fase IA de la Arqla. Jaqueline López Meléndez

Citamos el Abstracto de dicho Informe (pág. 1): "La Firma CMA contrató nuestros servicios para realizar una Evaluación Arqueológica Fase IA para el proyecto de construcción de la sección (sic) II de la PR-10 en Utuado, Puerto Rico.

La realización de esta evaluación estuvo apoyada en la revisión de documentos y evaluaciones arqueológicas correspondientes a los municipios de Utuado y Adjuntas, en la revisión de fotografías aéreas, en la revisión del libro de suelo y recorrido de superficie. En un área localizada al este entre las estaciones 48+00 y 49+00 documentamos los restos de varias estructuras que según el nieto del dueño anterior (Martín Quiles (sig) Montalvo) fue una hacienda de café. **Si no se modifica el proyecto en el área para evitar el impacto a estas estructuras recomendamos que se realice una evaluación arqueológica Fase II".** (Ennegrecido nuestro). Dicho segmento sintetiza de forma clara y precisa lo propuesto en el informe preparado por la arqueóloga. Resulta importante exponer que la localización aproximada de las Estructuras 11 y 12, se encuentran al este de la Estación 48+20 y al este de la Estación 48+40, respectivamente. (INFORME 2012 página 57).

El INFORME 2012 contiene en lo pertinente, las fotos que muestran las ESTRUCTURAS 11-12 y otras. Estas se traerán posteriormente en el presente estudio para establecer un análisis comparado con los hallazgos actuales.

## **VI. Labores de Campo**

En fecha del 11 de mayo de 2022 la arqueóloga suscribiente y su equipo de trabajo compuesto por dos arqueotécnicos, iniciaron las labores de campo realizando la correspondiente prospección de campo.

### **A. Prospección de Campo**

Dada la ausencia de datos que especificasen la localización exacta de las ESTRUCTURAS 11 y 12 se acudió a los planos provistos por la proponente ACT con miras a crear el perímetro del área de estudio. Partimos de dicho análisis y acudimos al área a considerar y realizar entrevistas con vecinos que arrojasen luz respecto a la localización de la finca de Don Martín Quiles Montalvo.

El primer dato recogido para orientarnos fue la identificación de la ESTRUCTURA 22, según tomada en la FOTO 31 del INFORME 2012 (pág. 25). En la actualidad es una estructura abandonada y en uso para establo de caballos.



**Foto -1- FOTO 31 mostrando la ESTRUCTURA 22 del INFORME 2012. (INFORME 2012, pág. 25).**



**Foto -2- Condiciones actuales de la ESTRUCTURA 22 del INFORME 2012. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

Así mismo recogimos datos de la ESTRUCTURA 8 del INFORME 2012, página 15.



**Foto -3- FOTO 10 mostrando la ESTRUCTURA 8 del INFORME 2012. (INFORME 2012, pág. 15).**



**Foto -4- Condiciones actuales de la ESTRUCTURA 8 del INFORME 2012. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

Una vez ubicada la finca que fue de Don Martín Quiles Montalvo la suscribiente y su equipo arqueológico comenzaron a dismantelar la densa y abundante vegetación, en la posible dirección de las ESTRUCTURAS 11 y 12, según la información recibida por los vecinos. La tarea fue infructuosa.

La suscribiente decidió regresar al camino vecinal que circunda parte de la que fue finca de Don Martín Quiles Montalvo con el propósito de orientar de forma efectiva la búsqueda. Así se logró entrevistar a otro de los vecinos, el cual nos informó de la existencia de uno de los nietos de Don Martín; inclusive nos proveyó la dirección de su hogar. Logramos encontrar al señor Martín Quiles López, nieto de Don Martín Quiles Montalvo y de Doña María Victoria Loucil Droz. Este nos recibió muy amablemente en su hogar en el mismo Barrio Chorrera y se ofreció para acompañarnos hasta la finca de su abuelo y abuela paternos.

La arqueóloga suscribiente, sus dos arqueólogos técnicos y el Sr. Quiles López se internaron a la finca que fue de Don Martín y Doña María. El área presentaba una vegetación impenetrable y abundante. Comenzamos a dismantelar la vegetación para abrir camino en dirección a las ESTRUCTURAS 11 y 12, siempre orientados por su nieto.

La primera estructura que identificamos fue una estructura moderna, construida en bloques, varillas, cemento y hormigón. Esta albergó la Familia Quiles-Loucil y está identificada en el INFORME 2012 como la ESTRUCTURA 16, página 21.



**Foto - 5 - FOTO 23 mostrando la ESTRUCTURA 16 del INFORME 2012. (INFORME 2012, pág. 21).**



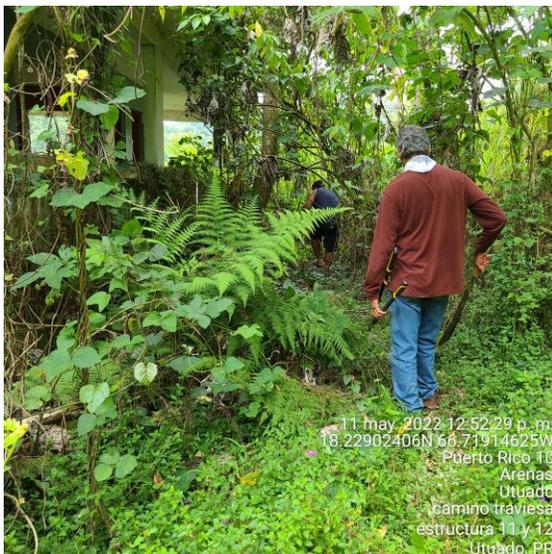
**Foto -6- Condiciones actuales de ruina y abandono de la ESTRUCTURA 16 del INFORME 2012. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

Durante los tres (3) días siguientes se continuaron las labores para desmantelar vegetación con el propósito de identificar el camino que daría acceso al área de estudio del presente informe, así como toda aquella vegetación que permitiría exponer las ESTRUCTURAS 11 y 12 y las otras en sus alrededores.



**Fotos – 7 y 8 – Se observa la densa y abundante vegetación existente. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

De igual forma se desmontó toda la vegetación que circundaba a las ESTRUCTURAS 11 y 12 ya que por voz del Sr. Quiles López era en dicho perímetro que se encontraba la casa original, “la primera casa”, de Don Martín Quiles Montalvo.





**Fotos -9, 10, 11 y 12- Arqueotécnicos desyerbando para abrir camino y despejar estructuras. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

Una vez terminado el desmantelamiento de vegetación del área de estudio y su perímetro se haría posible establecer la dispersión horizontal de las ESTRUCTURAS 11 y 12 y la correlación, si alguna, entre estas y las otras 'estructuras a su alrededor'. Una vez documentada dicha etapa se realizarían las correspondientes excavaciones con el propósito de establecer la extensión vertical del área de estudio, teniendo en mente que el presente informe tiene como propósito primordial documentar de forma variada, amplia y precisa el perímetro de amortiguamiento de posibles daños a las ESTRUCTURAS 11 y 12, mediante crear el Plan de Protección comprensivo y consistente requerido.

## **B. Hallazgos Arqueológicos**

Durante el quinto día de labores de campo se lograron alcanzar todos y cada uno de los objetivos trazados según expuesto anteriormente y de acuerdo con las guías establecidas en el Artículo 8 del Reglamento del ICP.

Entre los objetivos alcanzados estuvo el que se pudo identificar y confirmar la existencia de las ESTRUCTURAS 11 y 12, así como de 'las otras relacionadas'. Cabe anticipar que todas las estructuras estudiadas se ubicaron en el plano del área de estudio levantado por el equipo arqueológico, estableciendo sus coordenadas.

## 1. Hacienda de Café: El Concepto

El café fue durante las últimas décadas del Siglo XIX el producto agrícola de mayor importancia en la Isla. Tanto fue así, que sustituyó al de la azúcar. El cultivo del café proliferó en los pueblos del centro y el oeste, tales como Maricao, Adjuntas y Utuado entre otros. Dada la demanda mundial del producto surgieron las haciendas cafetaleras, pasando a ser los principales productores de café. **En las haciendas, a diferencia de las estancias o pequeñas fincas, la producción del fruto era más abundante.** Las haciendas compraban y procesaban el grano producido en las estancias ya que tenían la maquinaria y las instalaciones para hacerlo. También ocurría que los dueños de las fincas pequeñas entregaban su producto a los hacendados para saldar deudas contraídas con estos. (Grupo Editorial EDPR, El Café en el Siglo XIX, Enciclopedia.org; adaptado del artículo original titulado Maricao y sus haciendas cafetaleras del ICP, 2014).

Las haciendas constituían pequeñas comunidades en las que vivía el propietario al igual que los trabajadores. Los trabajadores permanentes que vivían en las haciendas se conocían como agregados o arrimaos; jornaleros que construían sus modestas casas en la finca del hacendado y cobraban solo cuando se les ocupaba (Id.)

La relación entre los hacendados y los jornaleros se basaba principalmente en el crédito. En las haciendas se establecían tiendas conocidas como "tiendas de raya". Como bien conocido es, a los jornaleros se les entregaban fichas o vales para obtener artículos de primera necesidad que solo podían utilizar en estas "tienda de raya", la del hacendado. (Id.)



**Foto -13-** Hacienda cafetalera en el Municipio de Maricao, exponiendo en primer plano la estructura construida en hormigón a manera de un piso conocido como "el grásil", en este caso verjado. (Grupo Editorial EPR, *EL CAFÉ EN EL SIGLO XIX, Enciclopedia pr.org, adaptación del artículo MARICAO Y SUS HACIENDAS CAFETALERAS, ICP, 2014*).



**Foto -14-** Hacienda cafetalera en el Municipio de Maricao, exponiendo en primer plano la estructura construida en hormigón a manera de un piso conocido como "el glásil", en este caso sin verjas. (Grupo Editorial EPR, *LAS HACIENDAS CAFETALERAS, Enciclopedia pr.org, adaptación del artículo MARICAO Y SUS HACIENDAS CAFETALERAS, ICP, 2014*).

## **2. Don Martín Quiles Montalvo: ¿hacendado cafetalero o caficultor?**

### **a. Entrevista inicial en persona con el señor Martín Quiles López, nieto de Don Martín Quiles Montalvo**

De umbral, el presente estudio le otorga entera fe y crédito a la fuente histórica oral que representa el señor Martín Quiles López. Así es porque todos y cada uno de los extremos pertinentes y de mayor importancia dialogados con éste fueron corroborados durante las labores arqueológicas de campo.

En primer momento, nuestro interlocutor desenmascaró al informante de la Arqla. Jaqueline López Meléndez. Aclara firmemente el señor Quiles López que la persona entrevistada por “la otra arqueóloga” fue el señor René Torres. Estableció y citamos “él no es nieto de mi abuelo, él era vecino de por aquí”. De hecho, al mostrarle las fotos del INFORME 2012 identificó el contenido de la Foto 19 de la página 19 del mismo como parte de la estructura de la cual él, el señor René Torre, es heredero.



**Foto -15- FOTO 19 mostrando la ESTRUCTURA 14 del INFORME 2012, la cual el señor Quiles López identificó como perteneciente a la sucesión de la cual el señor René Torres, entrevistado por la Arqueóloga Jaqueline López Meléndez por teléfono en el año 2012, era heredero. (INFORME 2012, pág. 19)**

A pregunta directa de la suscribiente respecto a si su abuelo era hacendado cafetalero, y si allí en la finca había una hacienda de café, el señor Marín Quiles López, contestó categóricamente y sonreído “Mi abuelo aquí tenía

14 cuerdas y sembraba café. Lo usaba la familia y el restante lo vendía. Aquí no había una hacienda, él les vendía el café a las haciendas”.

### **b. Segunda entrevista en persona con el señor Quiles López**

La ardua tarea de abrir caminos que conducen al área de estudio siempre estuvo orientada por el señor Quiles López, quien constante y desinteresadamente mostró su cooperación. Comentaba el a menudo “Yo me crie aquí”.



**Foto - 16-Vista aérea de la densa vegetación en el área de las estructuras.**

Su valiosa cooperación facilitó la tarea de identificar las estructuras a proteger al igual que otras en los alrededores, según identificadas en el INFORME 2012.

Una vez desyerbada y limpia el área de estudio procedimos a identificar todas y cada una de las estructuras. De cada una se tomaron sus medidas y ubicación en coordenadas. Así mismo, se examinaron los materiales utilizados para la construcción de estas.



**Foto -17- Equipo arqueológico documentando la letrina (ESTRUCTURA 11). En primer plano se observa parte del remanente de la ESTRUCTURA 12. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**



**Foto -18- Equipo arqueológico documentando la ESTRUCTURA 12 del INFORME 2012. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

## **C. Análisis comparado entre los hallazgos arqueológicos del año 2012 y los actuales.**

### **1. La "Estructura 11" del INFORME 2012**

El INFORME 2012 en su página 9 la describe como una estructura "en ruinas y abandonada", "construida en bloques con techo de madera y zinc (Foto13)".



**Foto -19- "FOTO 13" del INFORME 2012, página 16.**

Desde el comienzo de las labores de campo, esta estructura fue identificada por la suscribiente como la correspondiente a la ESTRUCTURA 11 del INFORME 2012, tomando en consideración que el señor Quiles López estableció la identidad de la misma al comparar la data del INFORME 2012 con la estructura señalada.

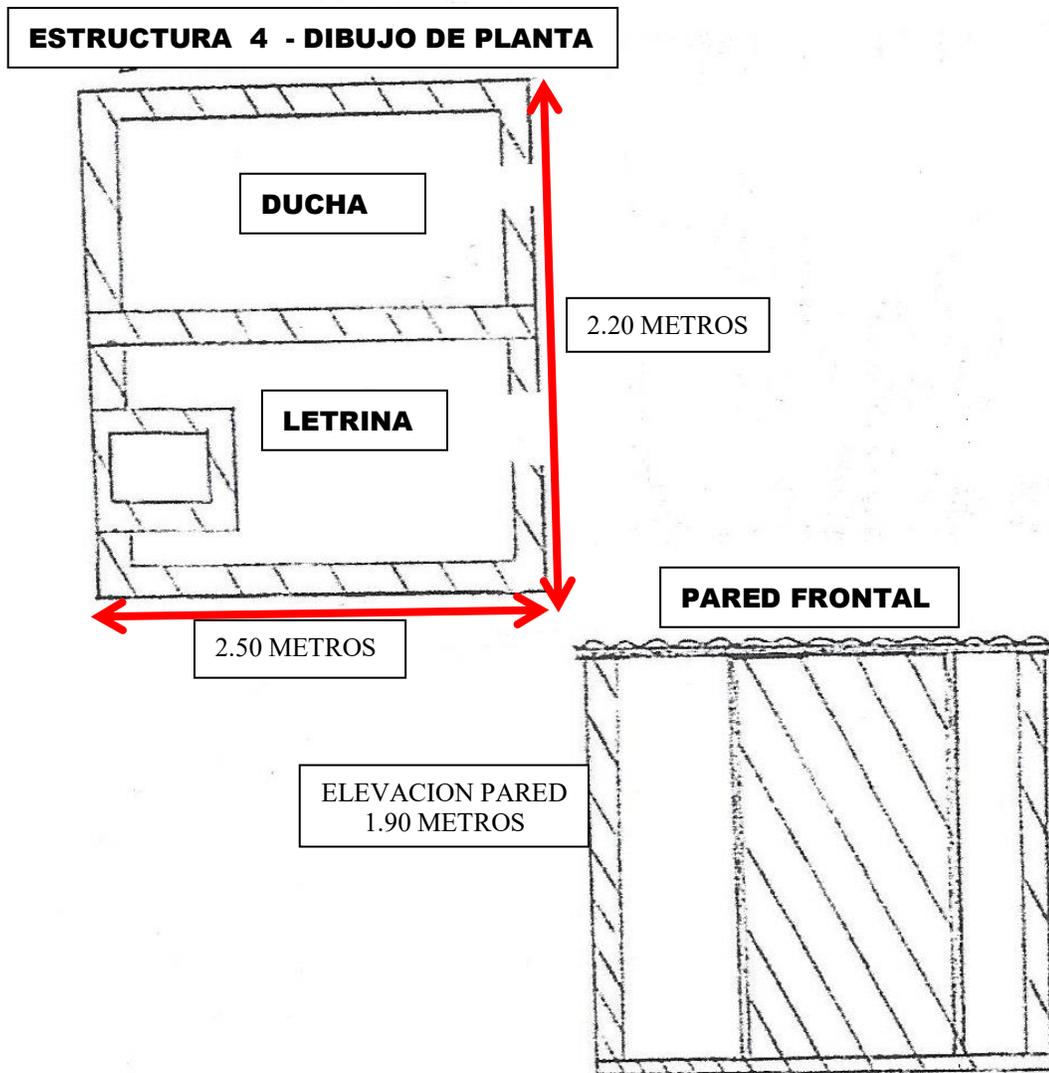


**Fotos -20, 21 y 22- ESTRUCTURA 11 del INFORME 2012 (letrina), observada en su exterior una vez desmontada la vegetación en sus alrededores. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

Se observa en las fotos, que al igual que en la del INFORME 2012 la estructura tiene áreas que permiten acceso al interior de esta. Al adentrarnos al interior corroboramos la información que diese el señor Quiles López desde un principio "Es una letrina y una ducha, divididas por un murito de bloques". La estructura de la letrina-ducha ubica en las siguientes **Coordenadas:18.22848029 N, -66.7189427 W.**



**Fotos - 23 y 24- Vista del interior de la ESTRUCTURA 11 del INFORME 2012, observándose parte del muro construido en bloques y cemento que separa la letrina de la ducha. Se observan planchas de zinc representando el techo de la estructura, así como una tablilla de cristal y un espejo. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**



**Figura - 6- Representación de la ESTRUCTURA 11 del INFORME 2012, según detalle en el plano levantado del área de estudio, identificada en este como ESTRUCTURA 4. (Dibujo/Plano realizado por equipo arqueológico).**

**Una vez expuesta la estructura y evaluada a cabalidad fue posible establecer que la ESTRUCTURA 11 no constituye una estructura histórica, por lo que carece de interés protector alguno. Están ausentes todos los criterios que permitirían acreditarle algún potencial de investigación arqueológica, entre otros los siguientes:**

- ❖ Que el recurso esté asociado con acontecimientos cuya ocurrencia contribuyó sustancialmente a la historia y/o al patrimonio del país,
- ❖ Que el recurso esté asociado con la vida de una persona de relieve en el pasado,
- ❖ Que el recurso posea características de un estilo arquitectónico, período o método de construcción, representando la obra de algún maestro o artista reconocido o alguna identidad importante y/o distintiva,
- ❖ Que el recurso presente integridad y conservación en su estructura y/o
- ❖ Que el recurso, como antes mencionado, represente tener un valor potencial para revelar información importante sobre la historia o prehistoria de nuestro país

## **2. La "ESTRUCTURA 12" del INFORME 2012**

El INFORME 2012 en su página 9 la describe "en ruinas y abandonada, construida de madera con techo de zinc y cimiento en bloques (ver fotos 14-15)".



**Foto -25 - FOTO 14 mostrando la ESTRUCTURA 12 del INFORME 2012, pág. 17, en su lado frontal.(INFORME 2012).**



**Foto - 26- FOTO 15 mostrando el lado posterior de la ESTRUCTURA 12 del INFORME 2012, pág.17. ( INFORME 2012).**

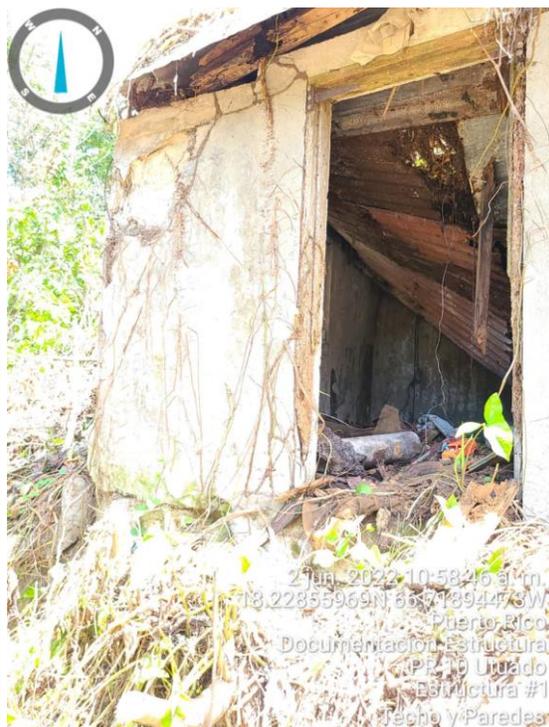
Logramos identificar la ESTRUCTURA 12 con certeza basándonos en la información oral que concedió el señor Quiles López. Al igual que con la ESTRUCTURA 11 (letrina/ducha) este señaló e identificó la estructura al compararla con las fotos del INFORME 2012. De idéntica forma la arqueóloga que suscribe comparó las fotos con la estructura señalada e identificada por el señor Quiles López concluyendo de igual forma. No obstante, cabe señalar que en la actualidad no posee el componente estructural superior techado de zinc, es decir que solo se observaron los "cimientos de bloques", según descritos por la Arqla. López Meléndez en su INFORME 2012, sobre los que hubiese descansado la estructura. Informa nuestro interlocutor que la estructura inexistente (la del nivel superior) servía para almacenar café y equipos tales como la romana, rastrillo de madera y otros. Este pequeño almacén desapareció a consecuencia de los estragos que causó el Huracán María en el año 2017. Lo que está descrito como "cimientos de bloques" en el INFORME 2012 realmente es un área separada de la estructura superior. Menciona el señor Quiles López, que fue utilizada por la familia como tormentera en la época de huracanes. Las coordenadas de la ESTRUCTURA 12 son: 18.22857095N -66.71895903W.





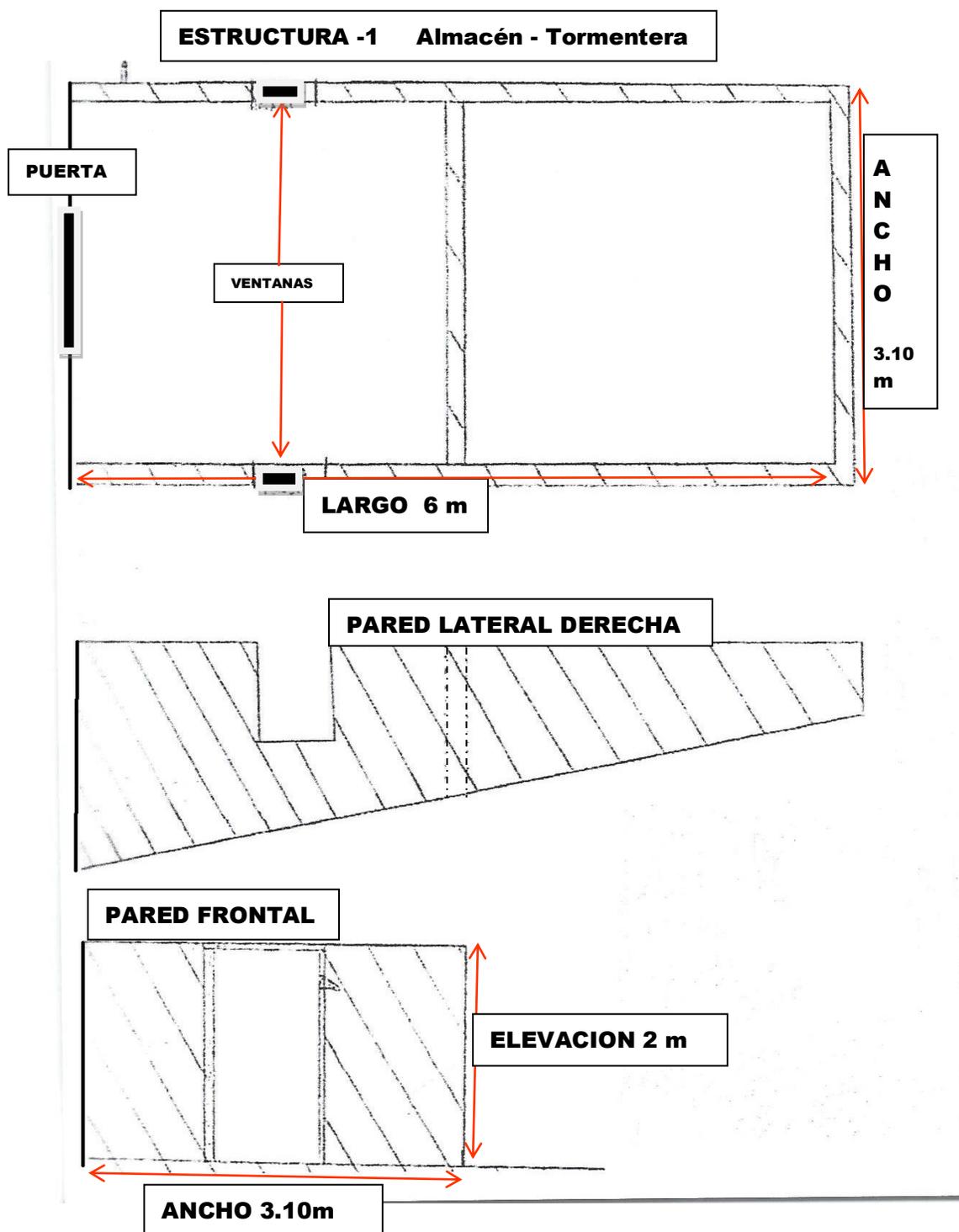


**Fotos – 27, 28, 29 y 30 - Vistas del exterior de la ESTRUCTURA 12 del INFORME 2012. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**





**Fotos - 31, 32 y 33 - Vistas hacia el interior de la ESTRUCTURA 12. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**



**Figura -7- Representación de la ESTRUCTURA 12 del INFORME 2012, según detalle en el plano levantado del área de estudio y con equivalente 1.**

Una vez expuesta la estructura y documentada fue posible establecer que la ESTRUCTURA 12 no constituye una estructura histórica por lo que carece de interés protector alguno. Al igual que la ESTRUCTURA 11 están ausentes todos los criterios que permitirían acreditarle algún potencial de investigación arqueológica, según reseñados en el análisis de la ESTRUCTURA 11.

### 3. Otros Hallazgos

La documentación de las ESTRUCTURAS 11 y 12 requería que en las labores de campo se expandiese el área de estudio más allá del área específica del que estas enclavan. Dicho contexto era requisito "*sine qua non*" para lograr una evaluación y documentación comprensiva de los recursos bajo estudio.

A tales efectos se presenta una documentación de las estructuras que conformaban el perímetro estudiado o como se les nominó en la página 9 del INFORME 2012 "alrededor de las estructuras 11 – 12".

#### a. FOTO 16 del INFORME 2012



**Foto -34 - FOTO 16 del INFORME 2012, página 18. (INFORME 2012)**

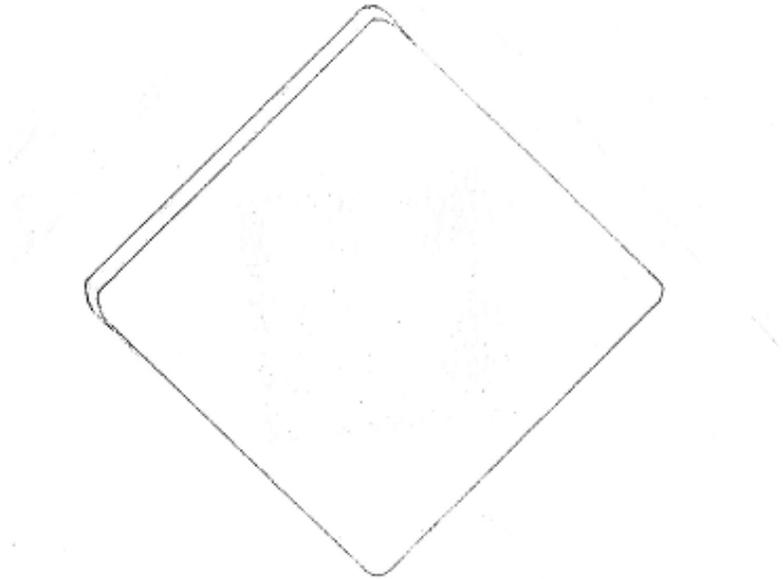
Dicho informe explica el contenido de esta foto como "(P)iso con escaleras en los alrededores de las estructuras 11 y 12".

Nos explicó el señor Quiles López que esta estructura era el "grásil". La misma consistía en un piso de hormigón abierto, es decir sin verja, que su abuelo utilizaba para exponer al Sol la fruta del café ya despulpado para su secado.



**Fotos – 35 y 36 -Vistas de segmentos del grásil. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

**ESTRUCTURA 6 - GRÁSIL (PISO DE HORMIGÓN)**



**Figura -8- Representación del grásil sin verja, según detalle en el plano levantado del área de estudio e identificado como ESTRUCTURA 6. (La fuente informativa para documentar este hallazgo la proveyó el señor Martín Quiles López). (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

**b. FOTO 17 del INFORME 2012**



**Foto - 37- FOTO 17 del INFORME 2012, página 18. (INFORME 2012).**

Dicho Informe explica el contenido de esta foto como "Estructura localizada en los alrededores de las estructuras 11 y 12".

Explica el Sr. Quiles López que esta estructura de hormigón era "la pileta donde mi abuela lavaba la ropa". Su localización se estableció por aproximación según el mejor recuerdo de nuestro interlocutor, por lo que no se documentan sus coordenadas. Ello se debe a que según él la misma fue removida por demolición al comenzar el proceso de crear el "camino piloto", mensura y estudio de suelos relacionados a la construcción de la PR-10.



**Foto -38- Área de estudio observándose libre de vegetación, mostrando las ESTRUCTURAS 11(letrina/ducha) y 12 (nivel superior- almacén y área de pesaje de café, ya inexistente/nivel inferior- almacén de equipo y tormentera). Se observa a su vez, parte de la estructura en que se localizaban el lavadero de café y el corral de cerdos, así como el área aproximada que comprendía la residencia de la familia Quiles – Loucil. (Archivo Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

### c. FOTO 18 del INFORME 2012



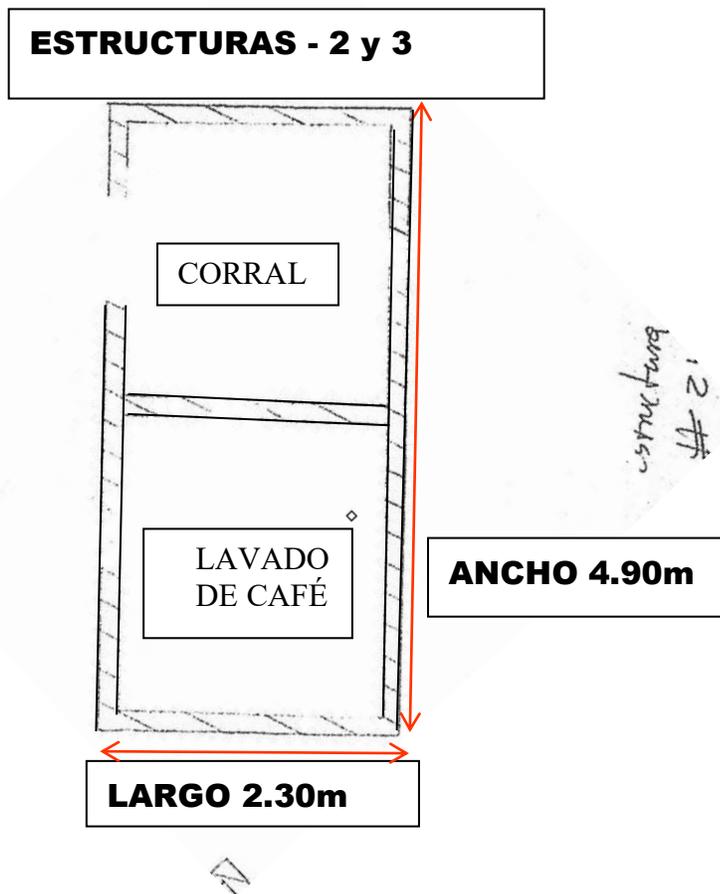
**Foto -39- FOTO 18 del INFORME 2012, página 19, mostrando a la izquierda parte de la pared frontal del almacén del nivel superior (actualmente inexistente) (ESTRUCTURA 12) y al fondo otra estructura aladaña. (INFORME 2012).**

Esta "estructura aladaña" constituía un **lavadero de café en una de sus partes y un corral de cerdos en la otra**. Es una construcción de bloques y cemento de forma rectangular, dividida por una pared de bloques. En el lado del corral de cerdos se observa en su lado frontal un área abierta que permite el acceso a su interior. Observamos que las paredes del lado donde se lavaba el café mostraban un empañetado fino para evitar la percolación del agua, mientras que en el de los cerdos se observaban los bloques expuestos. A diferencia del corral de cerdos esta no presenta acceso por alguno de sus lados, más bien se vertía el café en fruta desde arriba, por encima de las paredes, para ser lavado. Las coordenadas de la ESTRUCTURA 2 (lavadero de café), según identificado en el plano del área de estudio, son las siguientes: 18.22861371 N, -6671900352W.

Las coordenadas de la ESTRUCTURA 3 (corral de cerdos) son las siguientes:  
18.22859384 N, -66.71902217W.



**Fotos -40, 41, 42 y 43- Vistas del lavadero de café/corral de cerdos, identificados en el plano del área de estudio como ESTRUCTURAS 2 y 3, respectivamente. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**



**Figura -9- Representación de las ESTRUCTURAS 2 y 3, el área de lavado de café en fruta y el corral de cerdos, respectivamente, según descrito por el señor Quiles López. (Detalle en el plano levantado del área de estudio). (Archivo Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

**d. Representación de la ESTRUCTURA 5, según detalle levantado en el plano del área de estudio**

En el plano levantado por el equipo de arqueología de la suscribiente se observan remanentes de cierta estructura que identificamos como ESTRUCTURA 5. La misma representa **“la casita vieja”** que guardaba el hogar de la Familia Quiles – Loucil, de acuerdo con el señor Quiles López. Comenta este que recuerda comentarios de que sus abuelos se casaron en el año 1935 y que en ese mismo año compraron la casa con parte del terreno de lo que luego sería la “finca completa”.



**Fotos -44, 45 y 46 – Observamos a Don Martín Quiles Montalvo y su esposa María Victoria Loucil con algunos de sus nietos frente a la “casita”. (Archivo Familia Quiles López).**

Los detalles que definen como era esta casa el señor Quiles López los guarda intactos en su memoria. Tanto es así que pudo aportar toda la información necesaria para dibujar en el plano la distribución de las áreas en el interior, su fachada y la correlación entre las estructuras antes descritas y esta. Como dato sobresaliente, en la actualidad se observan diez socos de hormigón y varilla, de forma cuadrada, los cuales constituían los cimientos de la casa. Estos socos solo se observaron en lo que sería el lado Sur de la estructura, algunos de los cuales se amarran a un pequeño muro de contención que discurría a través del lado suroeste de la estructura. Durante la limpieza del área observamos restos de tubería galvanizada en el área que correspondiese a la cocina, así como restos de una nevera. Como dato interesante uno de los socos aún conserva el color rosado de la casa.

La “casita” ubicaba en el extremo sureste del perímetro que comprende el área de estudio. Sus coordenadas aproximadas son las siguientes: 18.22849024 N, -66.71884746W, basándonos en la posición, secuencia y distribución de los socos y el recuerdo del señor Martín Quiles Montalvo.



**Foto - 47 - Vista de los socos, únicos remanentes de la "casita vieja". (Al fondo se observa la ESTRUCTURA 12 del INFORME 2012). (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

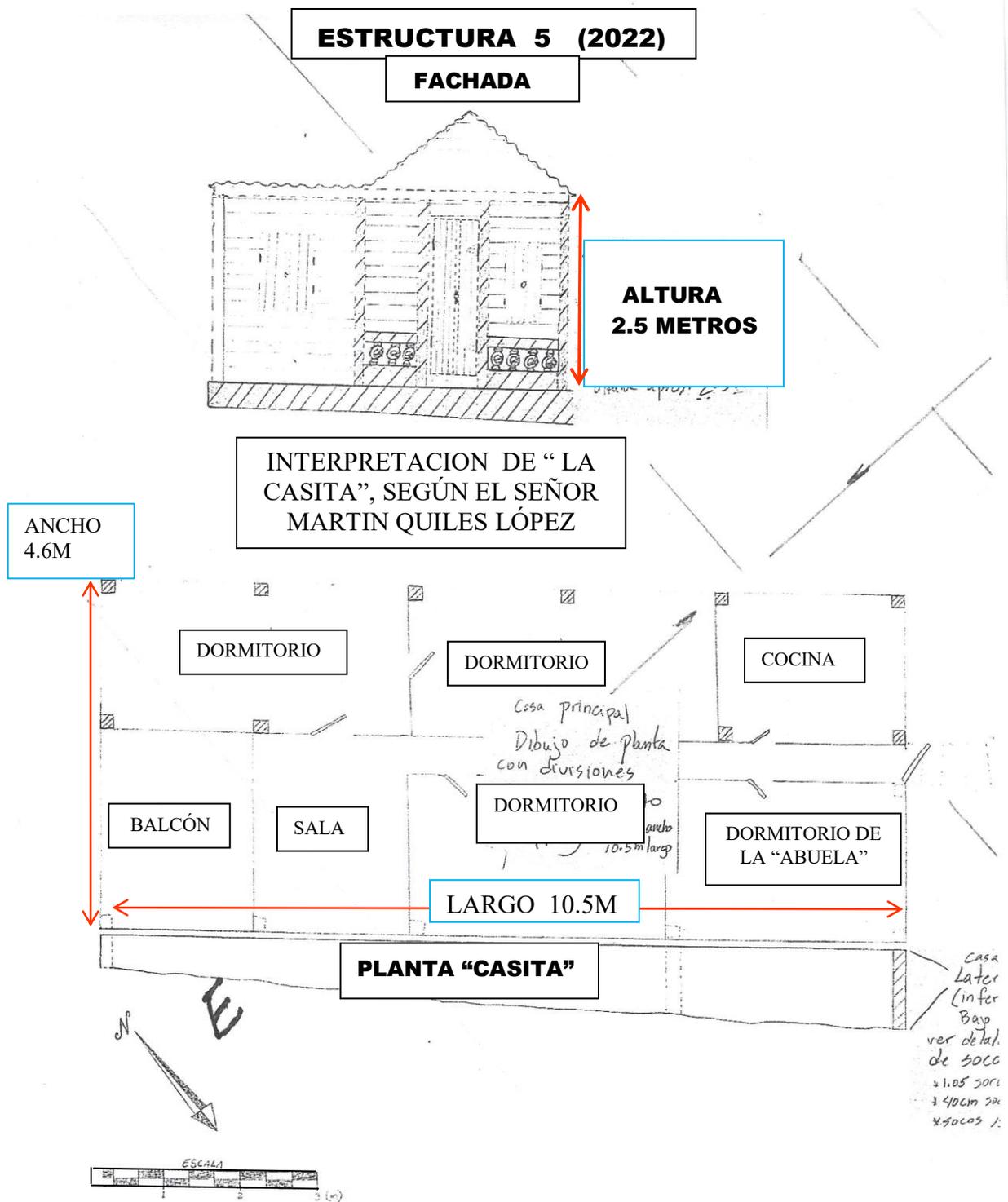


**Fotos -48 y 49 - Dos de los socos identificados "in situ", uno de ellos conservando aun su pintura color rosada. En el plano posterior de la Foto 49, se observan las ESTRUCTURAS 11 (izquierda) y 12 (derecha) según enumeradas en el INFORME 2012. (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón).**



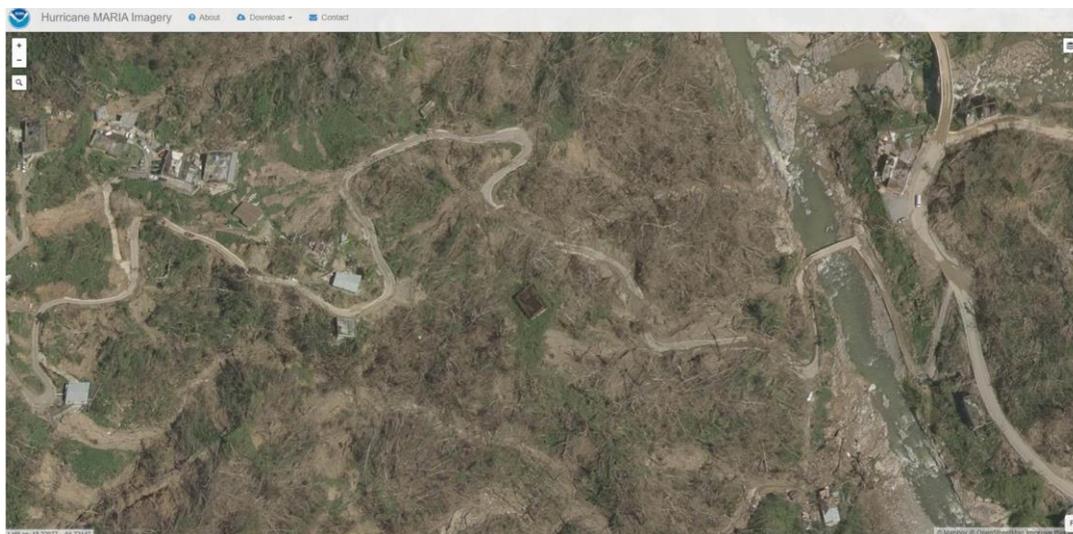
**Foto - 50- Muro de contención y remanente de uno de los socos, ambos contruidos de hormigón y varillas modernas. Obsérvese la tubería galvanizada conductora de agua potable en lo que fuese el área de la cocina, según informado por el señor Quiles López. (Archivo Arqla. Virginia Rivera Calderón).**

A continuación, un dibujo de la "casita" utilizando la data de campo existente y la información recibida del señor Martin Quiles López, nieto de Don Martín Quiles Montalvo. "La casita era pequeña", nos narra el interlocutor observando hacia el suelo. Sus dimensiones aproximadas eran las siguientes: altura 2.5 metros, ancho 4.6 metros y de largo 10.5 metros. El diseño de su balcón, según plasmado en el plano levantado del área de estudio, fue tomado de una fotografía que nos facilitó el señor Quiles López. (Ver Fotos 45 y 46).



**Figura -10- Representación de la Estructura 5, la "casita" en la que domiciliaban Don Martin Quiles Montalvo y Doña María Victoria Loucil Droz, abuelos paternos de nuestro interlocutor el señor Martín Quiles López. (Detalle del plano levantado del área de estudio). (Archivo de la Arqla. Virginia Rivera Calderón.**

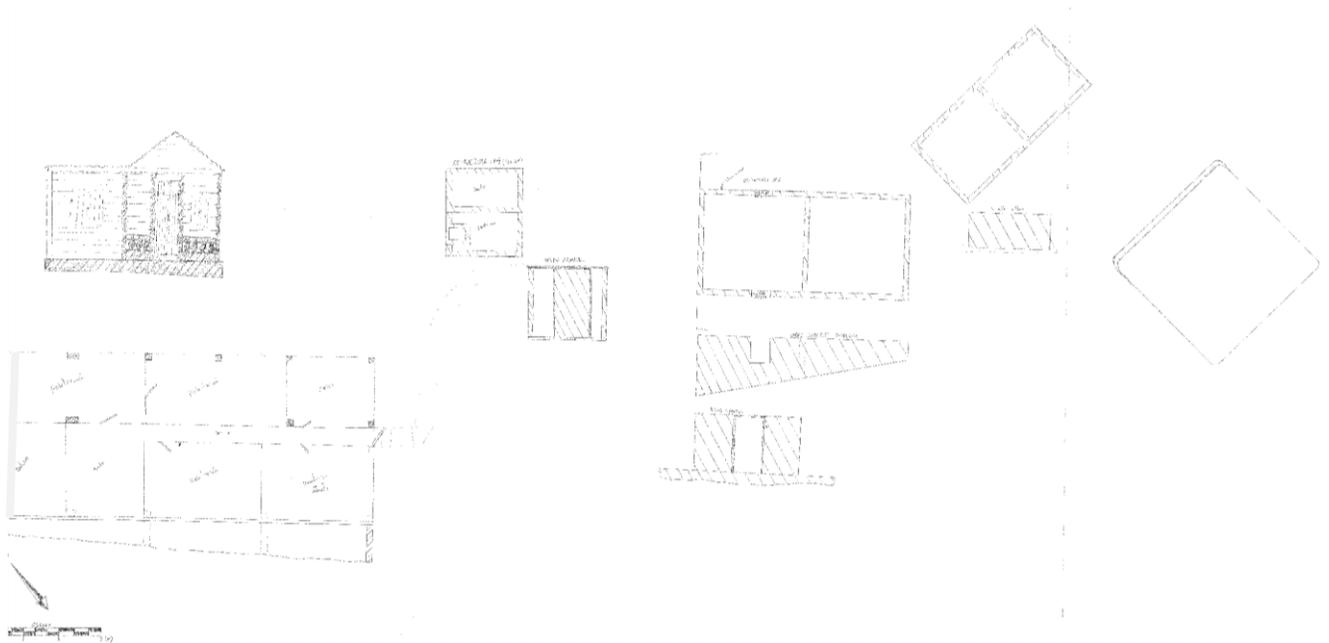
En el año 1998 el Huracán George causó estragos mayores en dicha estructura, construida de madera y techada con planchas de zinc, excepto el balcón en el cual estaban contruidos su piso y columnas en hormigón. Posteriormente, en el año 2013, los remanentes de esta fueron removidos durante los trabajos preparatorios relacionados a la futura construcción del "camino piloto" de la PR-10 y la correspondiente zanja de drenaje.



**Foto -51- Se observan las condiciones de asolación en el área de estudio y en la zona circundante, luego del paso del Huracán María en el año 2017. (Imagen provista Firma CMA).**

Con el propósito de evitar impactar las ESTRUCTURAS 11 y 12, los diseñadores del proyecto (Barrett - Hale- Álamo), reubicaron la zanja de drenaje distanciándola a cinco metros (5m) de estas en lugar de los tres metros (3m) que originalmente se establecieron en los planos de construcción del proyecto propuesto, SECCIÓN II. Dichos trabajos fueron realizados por la Firma Geo Práctica para dar acceso a los estudios de suelo y marcar el eje de la carretera.

Estos datos, al igual que los del párrafo anterior, fueron obtenidos en conversación entre la suscribiente y el Ingeniero César Collazo de la firma BARRET-HALE-ALAMO.



**Figura - 11- Plano comprensivo del perímetro que comprende el área de estudio, mostrando las estructuras identificadas por nombre, según el tipo de uso, y enumeradas del 1-6. Resaltamos las enumeradas 1 y 4 por representar las ESTRUCTURAS 12 y 11 del INFORME 2012, respectivamente.**

## **VII. Síntesis del presente estudio**

El 17 de febrero del 2022 el Instituto de Cultura Puertorriqueña – Programa de Arqueología y Etnohistoria (ICP PAE:AD-22-078) requirió mediante carta dirigida a OGPe presentar para análisis y determinación, el Plan de Protección para las ESTRUCTURAS 11 y 12, identificadas como “Coffee Farm Remains for Preservation”. Apercibió en la misma que “Una vez recibido y aprobado el plan se procedería a emitir el correspondiente endoso para construir la SECCION II’ de la PR-10 (AC-100069). Dicho requerimiento fue impuesto a y como consecuencia de los hallazgos arqueológicos expuestos en la **Evaluación Arqueológica Fase IA Proyecto: Construcción de la Autopista PR-10 Sección II, Utuado, Puerto Rico (INFORME 2012)**, presentado por la Arqueóloga Jaqueline López Meléndez el 27 de septiembre de 2012. Dicho informe documentó que entre las estaciones 48+00.00 y la 49+00.00, ocurrió el

hallazgo arqueológico de “los remanentes de varias estructuras que formaban parte de una hacienda cafetalera”.

Basado en idéntico fundamento OGPe ‘recomendo’ de la misma forma y manera el 28 de febrero de 2022.

**La ACT de forma proactiva contrató a la arqueóloga suscribiente para documentar los mencionados remanentes en sus dispersiones horizontal y vertical con el propósito de posteriormente poder estar en posición de crear un “Plan de Protección” para las ESTRUCTURAS 11 y 12, el cual satisficiese lo requerido por el ICP y OGPe.**

Las estructuras para documentar en el presente estudio se identifican en el INFORME 2012 como las ESTRUCTURAS 11 y 12, clasificándolas en condiciones de ruina y abandonadas. La ESTRUCTURA 11 se describe en dicho Informe como “construida en bloques con techo de madera y zinc”. La ESTRUCTURA 12 se describe en el mismo Informe como construida “de madera con techo de zinc y cemento en bloques”. Se informa a su vez en dicho Informe que “en los alrededores de estas estructuras hay otras estructuras como pisos, tanques que parecen estar asociados a la estructura principal que no están en la planta del proyecto”.

Tomando en consideración dicha información la suscribiente y su equipo arqueológico, contando con el señor Martín Quiles López, detectaron durante la **prospección de campo** estructuras que guardaban la forma, así como detalles comparativos con las estructuras pertinentes y mencionadas en el INFORME 2012, es decir las ESTRUCTURAS 11 y 12 así como las de ‘a su alrededor’. Todas ellas estaban circundadas y arropadas de abundante, espesa y crecida vegetación. La arqueóloga suscribiente en unión a su equipo de trabajo se dio a la tarea del desmonte total de la vegetación, creando un perímetro limpio de la misma y preparado para implementar los estudios de documentación científica en el área de estudio. Cabe señalar que el perímetro al que se alude incluyó el área comprendida por la estructura que albergaba la casa (original) de Don Martín Quiles Montalvo, siendo ello un hallazgo incidental durante el desmonte de vegetación.

Ampliado y establecido el perímetro del área de estudio todas y cada una de las estructuras antes mencionadas fueron documentadas. Dado que las ESTRUCTURAS 11 y 12 constituían el objeto de estudio del presente informe, las mismas fueron amplia y precisamente documentadas por la suscribiente. La **ESTRUCTURA 11** es una construcción moderna en forma rectangular,

construida en bloques y cemento, techada con planchas de zinc sostenidas por madera. Tiene en su fachada dos (2) puertas, de las cuales la que se encuentra a la izquierda permite acceso al interior, área de **"la letrina"**. La otra puerta permite acceso al interior también, al área de **"la ducha"**. Informó el señor Quiles López que dicha estructura fue construida por su abuelo, Don Martín Quiles Montalvo, "en los años '60". El **remanente de la ESTRUCTURA 12** es una construcción moderna en forma rectangular, consta de un solo nivel, construida en bloques y cemento, techada con planchas de zinc, mostrando como parte de su fachada un espacio abierto para puerta, ya que tiene el marco aún dispuesto, el cual permite el acceso a su interior. A su vez, tiene en cada uno de sus lados laterales una ventana tipo "Miami". Esta estructura es a la que alude el INFORME 2012 como "los cimientos" 'de la estructura 12'. **Informó el señor Quiles López que dicha estructura fue construida por su abuelo "en los años '60, junto con la letrina y la ducha"**.

**Como dato sumamente valioso respecto a esta estructura, nuestro interlocutor informó que 'la parte de arriba, que era el almacén para café y equipo fue destruido' a y como consecuencia de los estragos causados por el Huracán María en el año 2017. De mayor pertinencia resulta el hecho de que el señor Quiles López clara y llanamente informó que la finca de su abuelo (Don Martín Quiles Montalvo) no había sido una hacienda de café, aunque sí cultivaba dicho fruto.**

**Una vez localizadas, identificadas, expuestas, evaluadas científicamente y documentadas las ESTRUCTURAS 11y 12, fue posible establecer meridianamente claro y de forma concluyente que ninguna de estas representa una estructura histórica.**

**Se concluye en el presente informe que: las ESTUCTURAS 11 y 12 carecen de integridad, valor histórico, valor arquitectónico o valor simbólico alguno. Por lo tanto, no requieren ser objetos del Plan de Protección requerido y recomendado.**

**Se concluye en el presente informe que: la terminación de la construcción de la carretera tipo autopista PR-10 (AC-100069) en su SECCIÓN II de forma alguna impactaría directa o indirectamente remanentes de hacienda cafetalera ninguna, en específico entre las "estaciones" 48+20 y 48+40 según identificados en los planos provistos por la proponente ACT.**

## **VIII. Resultados arqueológicos**

**Los resultados arqueológicos del estudio recogido en el presente informe fueron negativos.**

## **IX. Recomendaciones**

**Se recomienda muy respetuosamente que las ESTRUCTURAS 11 y 12, según mencionadas y aludidas en el presente informe, así como en el INFORME 2012, sean eliminadas de la clasificación con rango de REMANENTES DE UNA HACIENDA DE CAFÉ, dado el hecho indubitado de que no lo son y nunca lo fueron.**

**POR LO TANTO, se recomienda en el presente informe que: se conceda el endoso para la terminación de la construcción de la carretera tipo autopista PR-10 en su SECCIÓN II (AC-100069) según solicitado por la proponente de dicho proyecto, a saber, la AUTORIDAD DE CARRETERAS.**

## **X. ANEXOS**

**ANEXO 1-** CARTA DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN, ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS ESPECIALES, SEÑOR LUIS E. RODRÍGUEZ ROSA, SUBDIRECTOR, (fecha el 17 de enero 2012).

**ANEXO 2-** PRECONSULTA ARQUEOLOGÍA Y CONSERVACIÓN HISTORICA ACTUALIZACIÓN DE ENDOSOS DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA, TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE PR-10, SECCIÓN II (AC-100069), SECCIÓN III, (AC-100071), SECCIÓN IV (AC100055), SECCIÓN V (AC-100076), ADJUNTAS A UTUADO, P.R. Carta de la ACT a OGPe, (fecha el 22 de octubre de 2021).

**ANEXO 3-** RECOMENDACIONES CASO NÚMERO 2021-46531-SRA 051119, PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PR-10 ENTRE ADJUNTAS Y UTUADO A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN, (fecha el 28 de febrero de 2022).

**ANEXO 4-**CARTA DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA A OGPe REQUERIENDO PLAN DE PROTECCIÓN PARA LAS ESTRCUTURAS II y 12 SECCIÓN II (AC-100069) PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PR-10 (17 de febrero 2022).

## **XI. BIBLIOGRAFIA**

Colección Departamento de Agricultura y Comercio de Puerto Rico, Archivo General y Biblioteca Nacional de Puerto Rico.

Colección Departamento de Obras Públicas - Carreteras, Archivo General y Biblioteca Nacional de Puerto Rico.

GRUPO EDITORIAL EPR, *El Café en el Siglo XIX*, Enciclopedia pr.org, adaptado del artículo original titulado *Maricao y Sus Haciendas Cafetaleras*, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 2014.

GRUPO EDITORIAL EPR, *Las Haciendas Cafetaleras*, Enciclopedia pr.org, adaptado del artículo original titulado *Maricao y Sus Haciendas Cafetaleras*, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 2014.

López Meléndez, Jaqueline, *Informe sobre Evaluación Arqueológica Fase 1A, Proyecto Construcción de la Autopista PR-10 Sección II, Utuado, Puerto Rico (AC – 100069)*, 2012. Reglamento Para la Radicación y Evaluación Arqueológica de Proyectos de construcción y Desarrollo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, (Reglamento Núm. 8932 ICP, 2017).

# **ANEXOS**

**ANEXO 1-** CARTA DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN, ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS ESPECIALES, SEÑOR LUIS E. RODRÍGUEZ ROSA, SUBDIRECTOR, (fecha el 17 de enero 2012).



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA**

*ANEXO 1*

*David/VR/MM/CA  
 Carmen G. Alicea  
 Ofic. Est. Ambientales*

PO BOX 9024184  
 SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

Tel. (787) 723-2524  
 Fax (787) 721-4746

17 de enero de 2013

"ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UN ENDOSO"

✓ Sr. Luis E. Rodríguez Rosa, Subdirector  
 Área Programación y Estudios Especiales  
 AUTD. DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION  
 PO Box 42007  
 San Juan, Puerto Rico 00940-2007

*ESTUDIO ARQUEOLOGICO FASE IA  
 AUTOPISTA PR-10, SECCION II, UTUADO  
 AC-100069*



Estimado señor Rodríguez:

El Programa de Arqueología y Etnohistoria del Instituto de Cultura Puertorriqueña ha evaluado el estudio arqueológico Fase IA realizado por la Arqla. Jaqueline López Meléndez, con relación al proyecto descrito en referencia.

Esta revisión y evaluación son efectuadas conforme a las disposiciones de la Sección 10 de la Ley 112 del 20 de julio de 1988 conocida como la Ley de Arqueología Terrestre de Puerto Rico y a los reglamentos promulgados en virtud de la misma.

Como resultado de la Fase IA, se determinó que las actividades de desarrollo contempladas por este proyecto pudieran afectar recursos de naturaleza arqueológica. Al este de la alineación central, entre las estaciones 48+00 y 49+00, se documentaron varias estructuras que forman parte de una hacienda de café.

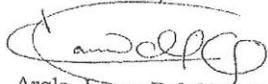
Visite el portal cultural de Puerto Rico en:  
[www.icp.gobierno.pr](http://www.icp.gobierno.pr)

Sr. Luis E. Rodríguez Rosa  
17 de enero de 2013  
Página 2

Por lo antes expuesto, el proponente deberá someter, para nuestra evaluación y determinación **un plan de trabajo para una evaluación arqueológica Fase II, según las recomendaciones del estudio**. Este deberá ser preparado por un arqueólogo cualificado para dicho nivel de investigación por el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico.

Se le apercibe que el incumplimiento con estos requerimientos podrá ser objeto de sanciones administrativas según lo establecido en la Ley 112 (supra).

Cordialmente,



Arqla. Laura Del-Olmo Frese  
Directora  
Programa de Arqueología y Etnohistoria

LDOF/rmd

cf: Arqla. Jaqueline López Meléndez

JJM  
JAN 24 2013  
1:20

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

**ANEXO 2-** PRECONSULTA ARQUEOLOGÍA Y CONSERVACIÓN HISTORICA ACTUALIZACIÓN DE ENDOSOS DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA, TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE PR-10, SECCIÓN II (AC-100069), SECCIÓN III, (AC-100071), SECCÓN IV (AC100055), SECCIÓN V (AC-100076), ADJUNTAS A UTUADO, P.R. Carta de la ACT a OGPe, (fecha el 22 de octubre de 2021).



ANEXO 2

22 de octubre de 2021

Ing. Gabriel Hernández Rodríguez  
Secretario Auxiliar  
Departamento de Desarrollo Económico  
y Comercio de Puerto Rico  
Oficina de Gerencia de Permisos  
Apartado 41179  
San Juan, Puerto Rico 00940-1179

**PRECONSULTA ARQUEOLOGÍA Y CONSERVACIÓN HISTÓRICA ACTUALIZACIÓN DE ENDOSOS DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA, TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE PR-10, SECCIÓN II (AC-100069), SECCIÓN III (AC-100071), SECCIÓN IV (AC-100055), SECCIÓN V (AC-100076), ADJUNTAS A UTUADO, PUERTO RICO**

Estimado ingeniero Hernández Rodríguez:

La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), planifica completar la construcción de los últimos cuatro (4) tramos de la carretera estatal PR-10 que discurre entre los municipios de Adjuntas a Utuado con una extensión estimada de 7.6 kms. Una vez concluida la construcción de estos tramos, será posible viajar entre los municipios de Arecibo y Ponce de una manera eficiente y segura de acuerdo con la planificación original del proyecto. A tales efectos, se desea verificar la vigencia de la certificación de cumplimiento con la Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico que tiene el proyecto.

**Breve Historial del Proyecto**

Durante el mes de febrero de 1979, la ACT circuló una Declaración de Impacto Ambiental Final (DIA-F) en la cual se analizó el impacto ambiental resultante de la construcción de una carretera con una longitud de aproximadamente de 58 kilómetros entre los municipios de Arecibo y Ponce. Posteriormente, y para completar el proceso de cumplimiento ambiental con el artículo 4 (c) de la Ley Número 9 del 18 de junio de 1970, la entonces existente Junta de Calidad Ambiental (JCA) certificó el cumplimiento con dicha ley.

Luego de dicha fecha, la construcción de la carretera ha continuado hasta completarse la construcción de 50.4 kms de la carretera, lo que representan un 86.9 % de la totalidad del proyecto, restando un tramo de aproximadamente 7.6 kilómetros. Es importante indicar, que la alineación de la carretera se mantiene dentro del corredor del proyecto originalmente aprobado y que discurre por una zona de acceso limitado que permite aseverar que las condiciones a largo de su trayecto no han cambiado con respecto a la que se evaluó en el documento ambiental originalmente aprobado.

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Torre Sur  
PO Box 42007, San Juan, PR 00940-2007 | Tel. 787-721-8787 | [www.dtop.pr.gov](http://www.dtop.pr.gov)

Este planteamiento, fue presentado y acogido por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la cual emitió una comunicación en la cual se establece que se mantiene vigente la determinación de cumplimiento ambiental emitida para el proyecto (ver copia en **Apéndice 1**).

Paralelamente a la continuación de los trabajos de diseño, se han venido realizando estudios para validar la pertinencia de las conclusiones a las cuales se llegó durante el proceso de cumplimiento con la Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico. Estos estudios incluyen la preparación de Estudios Arqueológicos que han sido presentados para la revisión y aprobación del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). Como evidencia de esta aseveración, se incluyen copia de los endosos emitidos por el ICP para cada una de las secciones de la PR-10 que se faltan por construirse, es decir para las secciones AC-100069, AC-100071, AC-100055 y AC-100076 (ver copias en el **Apéndice 2**). Es importante recalcar el hecho de que luego de la realización de los estudios, no se ha variado la alineación del proyecto según presentada ante las agencias concernidas, que incluye a la Oficina Estatal de Preservación Histórica (SHPO, por sus siglas en inglés), la cual también ha emitido sus correspondientes endosos a los estudios sometidos (ver copia en el **Apéndice 3**).

Debido al tiempo transcurrido desde la obtención de los endosos del ICP, la ACT solicita respetuosamente la actualización de estos, con la intención de poder obtener los permisos de construcción necesarios y completar la construcción de la PR-10, para beneficio de todos los puertorriqueños. Deber aclararse sin embargo lo siguiente:

- La carta del ICP relacionada específicamente con la sección II (AC-100069), solicitó la realización de un estudio Fase II para un tramo del proyecto localizado entre las estaciones 48+00.00 y 49+00.00 del proyecto, en donde se documentó la presencia de los remanentes de varias estructuras que formaban parte de una hacienda cafetalera. Se incluye copia del estudio para este tramo sometido al ICP en el **Apéndice 4**.
- Una vez recibida la comunicación del ICP con relación al proyecto AC-100069, se coordinó con el diseñador del proyecto para que realizara ajustes al diseño con la intención de evitar el impacto a los remanentes de la hacienda cafetalera reseñada por la Arqueóloga. Jaqueline López en su Estudio. Dichas estructuras se identificaron como propiedad del Sr. Martín Quiles Montalvo en el plano de adquisición que incluyó la arqueóloga en su informe con los números 11 y 12. Como puede apreciarse en la copia del plano del proyecto que se incluye en el **Apéndice 5**, se ha indicado claramente en este, que estas estructuras serán preservadas según recomendado por la arqueóloga en su informe. Si se observan con detenimiento los planos del proyecto incluidos en el informe y se compara con el que se presenta en este documento, se puede constatar que se modificó el diseño del proyecto para evitar impactar las estructuras. Durante la etapa de construcción el Administrador del Proyecto y el Contratista serán responsables de velar por el fiel cumplimiento del mismo.

PRECONSULTA ARQUEOLOGIA Y CONSERVACION HISTORICA  
ACTUALIZACIÓN DE ENDOSOS DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA  
TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE PR-10  
SECCIÓN II (AC-100069), SECCIÓN III (AC-100071),  
SECCIÓN IV (AC-100055), SECCIÓN V (AC-100076)  
ADJUNTAS A UTUADO, PUERTO RICO  
Página 3

- Con respecto al endoso del ICP para las secciones III (AC-100071) y IV (AC-100055), la ACT realizará las monitorias arqueológicas solicitadas en la carta del 1 de junio de 2016.

En virtud de la información antes provista, solicitamos a través de la OGPe que el ICP actualice sus endosos y acoja el planteamiento expuesto con respecto a las acciones afirmativas incorporadas por la ACT en el diseño de la Sección II (AC-100069) que evitan el impacto a los remanentes de las estructuras relacionadas con una hacienda cafetalera.

Se entiende que la terminación de la construcción de la PR-10 beneficiará y mejorará la calidad de vida de los puertorriqueños que utilizan habitualmente los tramos ya construidos de la PR-10. También es importante indicar, que la terminación de la PR-10 ayudará a mejorar la comunicación terrestre entre la parte norte y sur de la Isla, particularmente constituyéndose en una ruta principal terrestre que permita el transporte de comida, material y personal de apoyo necesarios en la respuesta a desastres naturales que se experimenten en la Isla.

Agradeceremos la pronta atención que puedan brindar a este particular.

Cordialmente,

  
Luis E. Rodríguez Rosa  
Subdirector  
Área de Programación y Estudios Especiales

**ANEXO 3-** RECOMENDACIONES CASO NÚMERO 2021-46531-SRA 051119, PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PR-10 ENTRE ADJUNTAS Y UTUADO A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN, (fecha el 28 de febrero de 2022).



### Recomendaciones

Construcción de PR-10 entre Adjuntas y Utuado

#### Datos de Localización

De acuerdo a la información suministrada se propone una actividad: Público en:

##### Dirección Física

EXCEPCION  
Utuado Puerto Rico, 00959

##### Número(s) de Catastro

720-141-000-10

##### Calificación

Distrito(s) de Calificación: VIAL (54%), NC (33%), CR  
Distrito en el Mapa de Inundabilidad: X (98.8%), AE (0.7%), A  
(0.4%), 0.2 PCT (0.1%)  
Tipo de Suelo: PeF (21.4%), CID2 (11.1%), LcF2 (8.9%),

##### Dueño

Autoridad de Carreteras y Transportación

##### Cabida

Cabida según escritura: 430589.75 metros  
cuadrados

##### Casos de Referencia

2021-402750-PCL-014273

*DUPLICADO*  
*28/II/22*

#### Arqueología y Conservación Histórica

COMENTARIO DACH-ICP A CASO NUM: 2021-406531-SRA-051119 -- PROYECTO: Construcción de PR-10 entre Adjuntas y Utuado -- I. BASE LEGAL: Se emite el siguiente comentario en base a la Ley 374 del 14 de marzo de 1949, según enmendada, Ley de Zonas Antiguas o Históricas y Zonas de Interés Turístico, Ley 3 del 2 de marzo de 1951, Ley de Edificios y otras Estructuras Históricas y la Ley 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico. Estas leyes le confieren jurisdicción sobre los siguientes asuntos: 1. Edificios, lugares y zonas incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación (REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO, USO DE TERRENOS Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS); 2. Edificios, lugares y zonas declaradas históricas a través de legislación (o de resolución de la JUNTA DE DIRECTORES DEL ICP); 3. Plazas de recreo y edificios circundantes (REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO, USO DE TERRENOS Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS); 4. Propiedades zonificadas "P" construidas previo a 1960 (RESOLUCIÓN JPE-25 Y RESOLUCIÓN JPE-047); 5. Propiedades zonificadas "CRH", "SH" o "R-ZH"- Según REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO, USO DE TERRENOS Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS; 6. Propiedades elegibles a sitios históricos; propiedades de valor histórico que satisfacen los criterios de elegibilidad como sitios históricos para ser designada como tal individualmente (LEY NÚM. 89 DE 1955; REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO, USO DE TERRENOS Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS); II. PROGRAMA DE PATRIMONIO HISTORICO EDIFICADO (PPHE): RECOMENDACIÓN FACORABLE. De acuerdo con nuestros expedientes y la información provista: 1. No es un Monumento Histórico declarado o un Sitio Histórico designado, según estos conceptos están definidos por el Tomo XII Glosario de la Junta de Planificación, parte III, definiciones M-55 y S-67 del Reglamento Conjunto 2020. 2. No se localiza en una zona histórica designada o en Centro Urbano según estos conceptos están definidos por el Tomo XII Glosario de la





## Recomendaciones

### Construcción de PR-10 entre Adjuntas y Utuado

Junta de Planificación, parte III, definiciones Z-12, Z-13 y C-71 del Reglamento Conjunto 2020. 3. Conforme Estudio Recursos Culturales (FASE IA PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA PR-10 SECCIÓN II, UTUADO, PUERTO RICO AC-100069, Jaqueline López Meléndez, M.A, 2012) presenta componentes visibles sobre la tierra con valor histórico evidente o potencial relacionados a antigua hacienda cafetalera. Específicamente en la Sección II, al este de la alineación central entre las estaciones 48+00 y 49+00, se documentaron varias estructuras que formaron parte de una hacienda de café propiedad del Sr. Martín Quiles Montalvo. 4. Se propone la construcción de los tramos restantes de la carretera estatal PR-10, entre los municipios de Adjuntas y Utuado. El largo total de la carretera es de aproximadamente 7.6 kms. Los proyectos se identifican como: sección II (AC-100069), sección III (AC-100071), sección IV (AC-100055), y sección V (AC-100076). 5. La propuesta presentada acogió las recomendaciones vertidas en el Estudio de Recursos Culturales antes mencionado y no impacta los remanentes de la antigua hacienda cafetalera. 6. El proyecto o actividad que se propone no implica impacto adverso a recursos culturales pertenecientes al patrimonio histórico edificado de Puerto Rico. Por lo tanto, se emite una determinación de RECOMENDACIÓN FAVORABLE al proyecto propuesto. Sin embargo, de hallarse algún edificio, estructura y objeto de valor arquitectónico, histórico o cultural en la propiedad, o los predios adyacentes, a los que la acción propuesta pudiese afectar, debe notificarse a la Oficina de Patrimonio Histórico Edificado del Instituto para la evaluación correspondiente. Esta recomendación no incluye los elementos a evaluarse conforme a la Ley 112 del 12 de julio de 1988, Ley de Patrimonio Arqueológico Terrestre, lo cual debe hacerse mediante solicitud separada al Programa de Arqueología y Etnohistoria del ICP. Las evaluaciones ambos Programas son necesarias para concluir el proceso con esta agencia. Este documento tiene vigencia de un (1) año a partir de su emisión. III. PROGRAMA DE ARQUEOLOGIA Y ETNOHISTORIA (PAE). Base Legal: La Ley 161-2009, según enmendada, Artículo 19.6, enmienda las Secciones 2 y 3 de la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico", a los fines de transferir al Instituto de Cultura Puertorriqueña toda facultad, deber u obligación referente a la evaluación para la otorgación o denegación de determinaciones finales o permisos, esto en coordinación con la Oficina de Gerencia de Permisos. El Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operaciones de Negocios (RC-2020); registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el Número 9233 con vigencia de 2 de enero de 2021, establece, entre otros, lo siguiente: a. Regla 2.1.8, Sección 2.1.8.7, Inciso "b": Todo proyecto público o privado que conlleve movimiento de terreno, excavación, extracción de corteza terrestre o construcción, reconstrucciones o canalizaciones deberá solicitar a la División o Unidad de Evaluación Ambiental (DECA) la recomendación del ICP sobre Arqueología y Conservación Histórica, ya sea a través de la OGP, los Municipios Autónomos con Jerarquía 1 a la III o el Profesional Autorizado. b. CAPÍTULO 10.2, Sección 10.2.1.2 se requerirá la recomendación del ICP en todos los Permisos relacionados con construcción, reconstrucción, trabajos de excavación, extracción o movimiento de tierras en lugar alguno del que haya documentación previa o indicios fidedignos de presencia de material arqueológico. Incluye los centros fundacionales de los municipios, entiéndase, plaza de recreo y bloques circundantes, conforme a la Ley 89-1955, supra, Sección 4. —Propósitos, Funciones y Poderes del Instituto. (18 L.P.R.A. sec. 1198) y la Ley Número 112 del 20 de julio de 1988, conocida como la "Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre", según enmendada. IV. EVALUACIÓN PROGRAMA DE ARQUEOLOGIA Y ETNOHISTORIA: El Programa de Arqueología y Etnohistoria





## Recomendaciones

### Construcción de PR-10 entre Adjuntas y Utuado

ha evaluado el proyecto de la construcción de la PR 10 (Construcción de PR-10 entre Adjuntas y Utuado) en sus tres secciones de manera individual. • SECCION H (AC-100069) - SOLICITUD PLAN DE PROTECCION DE ESTRUCTURAS 11 Y 12 SECCION II. -- Para la Sección II (AC-100069) tramo entre las estaciones 48+00.00 y 49+00.00 donde se documentaron lo remanentes de varias estructuras que formaban parte de una hacienda cafetalera según lo contenido en el informe de la Arqla. Jaqueline López, deberá presentar para nuestro análisis y determinación un Plan de Protección para las estructuras 11 y 12, identificadas en el plano como "Coffee Farm. Remains for Preservation". Una vez recibido y aprobado el plan se procederá emitir el correspondiente endoso para la Sección II. No podrá comenzar los trabajos de construcción en esta Sección hasta contar con nuestra autorización. Este proceso es paralelo al del Programa de Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura Puertorriqueña, permiso que el proponente deberá gestionar, para cumplir con las regulaciones de la Ley 374 de 1949 y la Ley de 1955. -- • SECCION III (AC-100071) Y SECCION IV (AC-100055): AUTORIZACION CONDICIONADA A MONITOMA -- Según lo solicitado por la Autoridad de Carreteras y Transportación en su comunicación del 22 de octubre de 2021, se precede a actualizar los endosos emitidos por nuestra oficina el 1 de junio de 2016, condicionados a la realización de monitorias arqueológicas para las secciones Sección III (AC-100071) y Sección IV (AC-100055) del proyecto. Por lo tanto, se autoriza el comienzo de los trabajos de construcción de este solo para dichas secciones sujeto a las siguientes condiciones: 1- Se realizará una supervisión arqueológica (Monitoria) durante las fases de demolición, movimiento de terreno y/o excavaciones. 2- Se notificará al Programa de Arqueología y Etnohistoria mediante correo electrónico de la fecha de comienzo de los trabajos de excavación. Para coordinar una vista a los trabajos. 3- Se contará en todo momento con la presencia de un arqueólogo cualificado/ según reglamento. No se realizará movimiento alguno de terreno sin la presencia del arqueólogo. 4- En caso de detectarse algún deposito, estructura, material o vestigio de carácter arqueológico/ se deberán detener las excavaciones inmediatamente. El arqueólogo procederá con la documentación de los hallazgos. De entender que el hallazgo tiene unas características que ameriten consideraciones adicionales/ deberá notificarse al Programa de Arqueología para que realice su evaluación. Esta notificación debe ser presentada junta con las recomendaciones del arqueólogo. 5- Si la supervisión arqueológica se lleva a cabo durante varios meses, se entregará al Programa de Arqueología y Etnohistoria un Informe Mensual de los avances del trabajo, a fin de darle seguimiento al proyecto. 6- Una vez concluidos los trabajos, deberá entregar un Informe Final. Este informe incluirá los trabajos de campo, el análisis de material recuperado, si alguno y la investigación histórica, entre otros con el respectivo pago de cuota de \$300.00. • SECCION V (AC-100076) - ACTUALIZACION DE AUTORIZACION: Nuestros registros evidencian que, con fecha del 27 de agosto de 2012, el Programa de Arqueología y Etnohistoria emitió una autorización al mismo. La evaluación realizada sugiere que, basado en los datos existentes al presente, las probabilidades de impactar un recurso arqueológico, según definido por la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada, son mínimas. Por lo antes expuesto, actualizamos nuestra autorización para la Sección V (AC-100076). Le notificamos que esta autorización es de tipo parcial y que el proponente queda sujeto a las responsabilidades y obligaciones que impone la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada. Esta establece que, se deberá paralizar todo tipo de actividad de excavación, movimiento y remoción de la corteza terrestre, y notificar en un plazo de veinticuatro (24) horas al Consejo, en caso de que, durante el desarrollo del proyecto, se descubra o impacte algún deposito, elemento, estructura o vestigio de naturaleza





## Recomendaciones

### Construcción de PR-10 entre Adjuntas y Utuado

arqueológica. \*\*Se le apercibe que el incumplimiento de estos requerimientos podrá ser objeto de sanciones administrativas según lo establecido en la citada ley\*\*. Esta autorización tiene una vigencia de un (1) año. IV. RECOMENDACIÓN: La División de Arqueología y Conservación Histórica de la OGPe ha evaluado el caso de las tres secciones a construirse de la PR 10 entre Adjuntas y Utuado. Del análisis y evaluación el Programa de Arqueología ha determinado que: Para la Sección II SOLICITA UN PLAN DE PROTECCION DE ESTRUCTURAS 11 Y 12 demarcadas en el plano provisto; para la Sección III (AC-100071) y IV (AC-100055) EMITE UNA AUTORIZACION CONDICIONADA A MONITORIA ARQUEOLOGICA. Esto incluye la presentación del PLAN DE MONITORIA ARQUEOLOGICA; y para La Sección V (AC-100076) emite una ACTUALIZACION DE AUTORIZACION". Cada una de estas determinaciones, resultado de la evaluación realizada son para el proyecto la construcción de la PR 10 en los tramos antes mencionado según propuesto y establecido y bajo las condiciones emitidas por el Programa de Patrimonio Histórico Edificado y el Programa de Arqueología y Etnohistoria del ICP. Se le apercibe que el incumplimiento de estos requerimientos podrá ser objeto de sanciones administrativas según lo establecido en las leyes citadas.

## Condiciones Especiales

NINGUNA

## Condiciones Generales

Esta recomendación es solamente aplicable a la situación de hechos y los datos según presentados y evaluados en el caso. La OGPe se reserva el derecho de reevaluar, variar o modificar el mismo en cualquier momento anterior a la emisión del permiso o la acción administrativa correspondiente por parte de la agencia solicitante o proponente cuando surja nueva información oficial específica estableciendo que el derecho aplicable o las condiciones ambientales en el predio han cambiado sustancialmente, o cuando la recomendación original se emitió bajo premisas falsas o fraudulentas.

Las vigencias de las diferentes agencias del proceso de recomendación serán las establecidas en los comunicados que estas emiten conforme a sus reglamentos.

## Firma / Sellos

### Fecha de Expedición:

28/FEB/2022

  
Ing. Gabriel Hernández  
Secretario Auxiliar  
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico  
Oficina de Gerencia de Permisos  
**Ing. Gabriel Hernández Rodríguez**  
Secretario Auxiliar



**ANEXO 4-CARTA DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA A OGPe REQUERIENDO PLAN DE PROTECCIÓN PARA LAS ESTRCUTURAS II y 12 SECCIÓN II (AC-100069) PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PR-10 (17 de febrero 2022).**



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA  
Directora | Arqla. Nancy R. Santiago Capetillo, Ph. D.

17 de febrero de 2022

ANEXO 4

SOLICITUD PLAN DE PROTECCIÓN DE  
ESTRUCTURAS 11 Y 12 SECCIÓN II  
(AC-100069)

Ing. Gabriel Hernández Rodríguez  
Secretario Auxiliar  
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio  
Oficina de Gerencia de Permisos  
PO Box 41118  
San Juan, Puerto Rico 00940

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PR-10 ENTRE ADJUNTAS Y UTUADO  
SECCIÓN II (AC-100069)  
CASO OGPE: 2021-406531-SRA-051119  
ICP PAE: AD-22-078**

Estimado ingeniero Hernández Rodríguez:

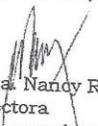
El Programa de Arqueología y Etnohistoria del Instituto de Cultura Puertorriqueña ha evaluado los documentos relacionados al proyecto de referencia, recibidos a través de la División de Arqueología y Conservación Histórica de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). La evaluación fue realizada conforme a las disposiciones de la Sección 10 de la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como la Ley del Consejo Para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico.

Para la Sección II (AC-100069) tramo entre las estaciones 48+00.00 y 49+00.00 donde se documentaron lo remanentes de varias estructuras que formaban parte de un hacienda cafetalera según lo contenido en el informe de la Arqla. Jaqueline López, deberá presentar para nuestro análisis y determinación un Plan de Protección para las estructuras 11 y 12, identificadas en el plano como "Coffee Farm Remains for Preservation". Una vez recibido y aprobado el plan se procederá emitir el correspondiente endoso para la Sección II. **No podrá comenzar los trabajos de construcción en esta Sección hasta contar con nuestra autorización.**

Este proceso es paralelo al del Programa de Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura Puertorriqueña, permiso que el proponente deberá gestionar, para cumplir con las regulaciones de la Ley 374 de 1949 y la Ley de 1955.

Se le apercibe que el incumplimiento de estos requerimientos podrá ser objeto de sanciones administrativas según lo establecido en las citadas leyes.

Cordialmente,

  
Arqla. Nancy R. Santiago Capetillo, Ph. D.  
Directora  
Programa de Arqueología y Etnohistoria

NRSC/BMM/lbc

Calle Beneficencia, Viejo San Juan | P.O. BOX 9024184, San Juan, Puerto Rico 00902-4184

PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOHISTORIA  
787.724.0700 Ext. 1360 / 787.723.2524 | nsantiago.icp.pr.gov

